



**GERENCIA SECCIONAL VI - NEIVA
PGA 2021**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Neiva
Vigencia 2020**

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar

DIEGO FERNANDO URIBE VELASQUEZ
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

ALEXANDER BAUTISTA MEJÍA
Gerente Seccional VI

Juan Manuel Higuera Avellaneda, Profesional Especializado 04
German David Cotes Ramirez, Profesional Universitario 02
Cristina Castro Arias, Profesional Universitario Grado 01
Juliana Andrea Delgado Acero, Contratista

Auditores

Neiva, 09 de junio de 2021

TABLA DE CONTENIDO

| | | |
|--------------|--|-----------|
| 1. | DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA | 3 |
| 1.1. | Dictamen a los Estados Contables | 4 |
| 1.2. | Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Neiva | 4 |
| 1.3. | Pronunciamiento sobre la cuenta rendida | 8 |
| 2. | RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR | 9 |
| 2.1. | Gestión Contable y Tesorería | 9 |
| 2.2. | Gestión Presupuestal..... | 14 |
| 2.3. | Proceso de Contratación | 17 |
| 2.4. | Proceso de Participación Ciudadana..... | 23 |
| 2.5. | Proceso Auditor de la Contraloría..... | 29 |
| 2.6. | Procesos de Responsabilidad Fiscal..... | 35 |
| 2.7. | Procesos de Jurisdicción Coactiva | 39 |
| 2.8. | Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal..... | 40 |
| 2.9. | Proceso de Controversias Judiciales | 42 |
| 2.10. | Proceso de Talento Humano..... | 44 |
| 2.11. | Control Fiscal Interno..... | 46 |
| 2.12. | Atención de denuncias de control fiscal | 46 |
| 2.13. | Evaluación al Plan de Mejoramiento..... | 46 |
| 2.14. | Inconsistencias en la rendición de Cuenta | 48 |
| 2.15. | Beneficios de control fiscal | 49 |
| 3. | ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN..... | 50 |
| 4. | TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA..... | 62 |
| 5. | ANEXOS | 63 |

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional VI Neiva, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política, los Decretos nro. 272 de 2000 y nro. 403 de 2020, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2021, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Neiva, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2020.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución, Leyes, las normas de auditoría generalmente aceptadas, las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Municipal de Neiva, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional VI - Neiva. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Neiva, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2020, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, los estados contables anteriormente señalados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Contraloría Municipal de Neiva, a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Neiva

1.2.1. Gestión Contable y Tesorería

La gestión en el proceso contable fue excelente, en razón a que se dio cumplimiento a la aplicación del marco conceptual del régimen de contabilidad pública, las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, así como a los principios y normas técnicas relativas a los activos, los pasivos y el patrimonio y con la integridad de las transacciones.

1.2.2. Gestión Presupuestal

Presentó excelente gestión, por cuanto presentó oportunamente el proyecto de presupuesto y la ejecución de ingresos y gastos se realizó atendiendo los principios de presupuesto dispuestos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Neiva, el cual es concordante con el Decreto 111 de 1996. Así mismo, se expidieron oportunamente los certificados de disponibilidad presupuestal para respaldar los compromisos a registrar y se cumplieron los límites de gastos establecidos en las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010. Se constituyeron cuentas por pagar del presupuesto de la vigencia y se pagaron las de la vigencia anterior.

1.2.3. Proceso de Contratación

La gestión de la Contraloría Municipal de Neiva respecto del proceso de contratación fue buena, se corroboró que los bienes y servicios adquiridos por la Entidad a través de los procesos contractuales celebrados estuvo acorde con los principios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad, entre otros, consagrados en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998; a su vez se evidenció que los contratos se encontraron incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado para la vigencia 2020, de allí una planeación apropiada.

De otra parte, se comprobó que la Contraloría elaboró los estudios previos de los procesos contractuales adelantados a través de las diferentes modalidades justificando la conveniencia y oportunidad de adquirir el bien o servicio a contratar, consecuentemente obtuvieron el resultado esperado en cuanto a satisfacer la necesidad presentada, no obstante, se detectaron ciertas debilidades en la elaboración de este y del estudio del sector en uno de los contratos celebrados bajo la tipología de prestación de servicios profesionales.

Cabe resaltar que se evidenció cumplimiento en la publicación de los documentos en el Sistema Electrónico para la contratación Pública SECOP dentro del término establecido por la ley, esto es, dentro de los tres días siguientes de su elaboración, de igual manera que la entidad acata y cumple con rigurosidad elaborando un ajustado cronograma para los procesos celebrados bajo la modalidad de mínima cuantía, respetando el término exigido en cuanto a la publicación de la invitación e informe de evaluación el cual no puede ser inferior a un día.

La entidad realizó la designación de supervisores en todos los contratos y fueron elaborados los correspondientes informes, sin embargo se observó que el formato empleado para rendir el referido informe de supervisión con el fin de aprobar la ejecución de las actividades ejecutadas por el contratista y su nivel de cumplimiento es muy general, colocándose a consideración que el mismo sea más detallado, donde se enuncie los soportes documentales que indiquen claramente como fue desarrollado el respectivo contrato, como así lo establece su propio manual de contratación.

Por lo anterior, se concluye que la CMN en términos generales cumplió con los principios y lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y 1174 de 2011, así como con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias de la contratación estatal; evidenciándose que la contratación celebrada durante la vigencia auditada contribuyó al desarrollo de las actividades administrativas y misionales propias de la entidad satisfaciendo el fin que con ellas buscaba.

1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

El proceso presenta Buena gestión, dado que el procedimiento y términos de ley conforme a los establecidos en la norma, comunican las actuaciones administrativas al solicitante, una vez analizada las denuncias se determina el trámite a darles, las que son trasladadas al proceso auditor se adelantan acorde con los estipulado en la Ley 1757 de 2015, una vez evaluadas las denuncias en proceso auditor se emite un informe el cual es remitido a la Dirección técnica de Participación Ciudadana, para que continúe y culminen con el trámite de la

denuncia. Acorde con la suspensión de términos de la entidad, ocasionadas por la emergencia sanitaria Covid-19, emitidas mediante resoluciones, el trámite y respuestas de los requerimientos ciudadanos fue oportuno y la respuesta de fondo es acorde con lo solicitado.

1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

Presenta Buena Gestión por cuanto realizan el análisis del proceso o entidad a auditar, existe coherencia y consistencia en el contenido de los documentos del proceso auditor, evaluación del componente de gestión, legalidad y resultados en los procesos contractuales ejecutados por los auditados, analizan las respuestas y/o soportes allegados a cada una de las observaciones generadas en el informe preliminar, lo cual queda plasmado en acta de mesa de trabajo, Los hallazgos son estructurados y trasladados en el formato respectivo, que contienen los elementos fácticos y jurídicos para el inicio de actuaciones procesales, con su respectivo material probatorio y son oportunos en el traslado al ente competente.

1.2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal

La gestión y resultados fue regular. De acuerdo a lo rendido en la cuenta las Indagaciones Preliminares adelantadas no fueron decididas en el término conforme lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, se observaron demoras entre el traslado de hallazgos y el auto de apertura.

La gestión de la Contraloría, en el impulso y conocimiento del proceso de responsabilidad fiscal ordinaria presentó dilación en la expedición del auto de apertura del proceso fiscal y no hubo caducidad de la acción fiscal.

En los procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal se observó que la audiencia de descargos, el período probatorio y el fallo, se expedieron en términos, según lo verificado en la fase de ejecución.

1.2.7. Proceso de Jurisdicción coactiva

La gestión y resultados fue buena. En la información de la cuenta se observó cumplimiento para adelantar el cobro persuasivo e inició el cobro persuasivo con más de un mes conforme lo señalado en el artículo 10 de la Resolución nro. 749 de 2014 y el mandamiento de pago en un término entre 3 y 4 meses en las cuales no se suscribieron acuerdo de pago y no se efectuó el resarcimiento del daño.

1.2.8. Proceso Administrativo Sancionatorio

La gestión, legalidad y resultados del proceso administrativo sancionatorio fiscal fue buena, aunado a que los procesos reportados en el F19 fueron iniciados en la vigencia 2020, la Contraloría Municipal de Neiva realizó el respectivo ajuste y/o modificación al procedimiento adoptado para tramitar esta clase de procesos de acuerdo al novísimo Decreto 403 de 2020, a su vez dio aplicación al artículo 85 ibídem en cuanto a crear un link en la página web de la Entidad con el fin de llevar un registro público de las sanciones administrativas fiscales impuestas por ese ente de control conforme allí se establece.

De otro lado, se observó que la entidad viene surtiendo las etapas procesales de acuerdo con la normatividad y procedimiento adoptado en su oportunidad y que en ninguno de los procesos se configuró el fenómeno jurídico de la facultad sancionadora.

1.2.9. Proceso de Controversias Judiciales

La gestión fue excelente. La Contraloría realizó seguimiento a los bienes de los responsables fiscales, se evidenció actividad procesal y seguimiento de bienes en los expedientes.

El mandamiento de pago fue expedido en oportunidad, la citación y notificación se llevó a cabo en términos y las excepciones fueron decididas en el tiempo señalado por la ley.

Se advirtió cumplimiento de la etapa persuasiva, los intereses se liquidaron de acuerdo a la ley en los procesos coactivos en los cuales se canceló la obligación y se evidencia actualización del crédito. En los expedientes objeto de muestra no se evidenció diligencia de remates de bienes ni ejecución de garantías.

Durante el 2020, no se presentaron excepciones, ni se interpuso recurso de reposición, igualmente durante la misma vigencia si existió decreto de medidas cautelares.

1.2.10. Proceso de Talento Humano

La gestión del proceso de talento humano fue excelente en los aspectos evaluados, en razón a que la nómina y prestaciones sociales se liquidaron conforme a la normatividad vigente; los viáticos pagados se ajustaron a las tarifas establecidas por el gobierno nacional y se gestionó el cobro de las incapacidades de los funcionarios, las cuales fueron recaudadas.

1.2.11. Control Fiscal Interno

El concepto de la evaluación fue favorable, aunque se estableció hallazgo en el área sin afectar la calidad y efectividad en los controles de los recursos asignados y ejecutados por la Contraloría en los procesos de gestión Contractual.

De igual forma, se observó que la Entidad adelantó los procedimientos con acciones efectivas y el mejoramiento continuo de los recursos en cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 1 al 4, 6, 8, 9, 10 y del 12 al 14 de la Ley 87 de 1993 y artículo 9 de la Ley 1474 de 2011.

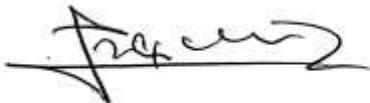
Se emite concepto sobre esta línea de auditoría con un porcentaje del 95% riesgo bajo, de conformidad con la matriz establecida para la calificación del control fiscal interno.

1.2.12. Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor (MPA) versión 9.1, se evaluó y calificó el Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría del PGA 2020, el cual arrojó como resultado del 100% de observancia al ponderar las acción cumplidas y con estado de ejecutada, lo que describió un cumplimiento del mismo.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Neiva correspondiente a la vigencia 2020 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional VI - Neiva, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que **SE FENECE** la cuenta, al obtener una calificación de **97.65** de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



ALEXANDER BAUTISTA MEJIA
Gerente Seccional VI

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión Contable y Tesorería

Para el desarrollo de la presente auditoría, cuyo objetivo en esta línea es examinar la gestión del proceso contable realizada por la Contraloría durante la vigencia 2020, en la muestra seleccionada se verificó la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado de acuerdo con los principios de contabilidad pública. Para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

Tabla nro. 1. Muestra de cuentas revisadas

(Cifras en pesos)

| Nombre de la Cuenta | Saldo | Justificación para su selección |
|--|----------------------|--|
| Activo | 119.122.526 | 80% |
| 1110 Depósitos en instituciones financieras | 61.982.285 | Verificar conciliaciones y existencia del saldo registrado. |
| 1670 Equipos de comunicación y computación | 91.170.590 | Comprobar el saldo registrado y los controles establecidos. |
| 168507 Depreciación acumulada de equipos de comunicación y computación | 110.121.844 | Evaluar el correcto cálculo y registro. |
| Pasivo | 201.065.950 | 99,91% |
| 2401 Adquisición de bienes y servicios | 22.500.000 | Verificar origen de los saldos y pagos realizados. |
| 2511 Beneficios a los empleados | 178.392.166 | Verificar los saldos finales registrados. |
| Patrimonio | -81.943.424 | |
| 3110 Resultado del ejercicio | -82.750.186 | Revisar registros y soportes. |
| Ingresos | 2.406.864.693 | 100% |
| 41 Ingresos fiscales | 2.406.864.693 | Verificar concepto y registros. |
| Gastos | 4.983.786.539 | 15% |
| 5107 Prestaciones sociales | 555.388.252 | Verificar conceptos, cálculos, legalizaciones y registros contables. |
| 5108 Gastos de personal diversos | 66.184.640 | |
| 5111 Gastos generales | 108.689.664 | |

Fuente: SIREL 2020, Formato 1 – Catálogo de Cuentas.

Se evaluó el 100% de la muestra seleccionada y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

La auditoría se focalizó en los registros de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio, así como las que conforman el Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2020.

2.1.1. Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2020 de la Contraloría Municipal de Neiva, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F01 – Catálogo de Cuentas de las vigencias 2019 y 2020, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 2. Estructura financiera comparativa 2019 – 2020

(Cifras en pesos)

| Código | Nombre de la Cuenta | Saldo Final Dic/2019 | % | Saldo Final Dic/2020 | % | Variación | % |
|--------|---|----------------------|------|----------------------|------|-------------|-------|
| 1 | ACTIVOS | 162.680.384 | 100% | 119.122.526 | 100% | -43.557.858 | -27% |
| 11 | Efectivo | 46.002.587 | 28% | 61.982.285 | 52% | 15.979.698 | 35% |
| 1110 | Depósitos en instituciones financieras | 46.002.587 | 28% | 61.982.285 | 52% | 15.979.698 | 35% |
| 13 | Cuentas por cobrar | 22.898.642 | 14% | 0 | 0% | -22.898.642 | -100% |
| 1311 | Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios | 21.247.887 | 13% | 0 | 0% | -21.247.887 | -100% |
| 1384 | Otras cuentas por cobrar | 1.650.755 | 1% | 0 | 0% | -1.650.755 | -100% |
| 16 | Propiedades, planta y equipo | 80.641.665 | 50% | 48.006.161 | 40% | -32.635.504 | -40% |
| 1635 | Bienes muebles en bodega | 4.860.000 | | 0 | | -4.860.000 | -100% |
| 1655 | Maquinaria y equipo | 60.943.069 | | 57.811.069 | | -3.132.000 | -5% |
| 1665 | Muebles, enseres y equipo de oficina | 21.263.034 | | 25.409.036 | | 4.146.002 | 19% |
| 1670 | Equipos de comunicación y computación | 91.745.590 | | 91.170.590 | | -575.000 | -1% |
| 1675 | Equipos de transporte | 43.676.000 | | 43.676.000 | | 0 | 0% |
| 1685 | Depreciación acumulada de PPE (CR) | 141.846.028 | | 170.060.534 | | 28.214.506 | 20% |
| 19 | Otros activos | 13.137.490 | 8% | 9.134.080 | 8% | -4.003.410 | -30% |
| 1905 | Bienes y servicios pagados por anticipado | 13.137.490 | 8% | 9.134.080 | 8% | -4.003.410 | -30% |
| 2 | PASIVOS | 161.873.622 | 100% | 201.065.950 | 100% | 39.192.328 | 24% |
| 24 | Cuentas por pagar | 12.799.790 | 8% | 22.673.784 | 11% | 9.873.994 | 77% |
| 2401 | Adquisición de bienes y servicios nacionales | 5.709.249 | 4% | 22.500.000 | 11% | 16.790.751 | 294% |
| 2407 | Recursos a favor de terceros | 171.731 | 0% | 173.784 | 0% | 2.053 | 1% |

| Código | Nombre de la Cuenta | Saldo Final Dic/2019 | % | Saldo Final Dic/2020 | % | Variación | % |
|--------|---|----------------------|-----|----------------------|-----|-------------|---------|
| 2436 | Retención en la fuente e impuesto de timbre | 6.918.810 | 4% | 0 | 0% | -6.918.810 | -100% |
| 25 | Beneficios a los empleados | 149.073.832 | 92% | 178.392.166 | 89% | 29.318.334 | 20% |
| 2511 | Beneficios a los empleados a corto plazo | 149.073.832 | 92% | 178.392.166 | 89% | 29.318.334 | 20% |
| 3 | PATRIMONIO | 806.762 | | -81.943.424 | | -82.750.186 | -10257% |
| 31 | Patrimonio de las entidades de gobierno | 806.762 | | -81.943.424 | | -82.750.186 | -10257% |
| 3105 | Capital fiscal | 5.097.185 | | 5.097.185 | | 0 | 0% |
| 3109 | Resultados de ejercicios anteriores | 131.905.966 | | -4.290.423 | | 136.196.389 | -103% |
| 3110 | Resultado del ejercicio | - | | -82.750.186 | | 53.446.203 | -39% |

Fuente: SIREL 2020, Formato 1 - Catálogo de Cuentas.

La evaluación de los estados financieros se focalizó en el análisis de la revelación de los hechos económicos ocurridos en la vigencia evaluada y selectivamente las transacciones en cuentas contables representativas.

Se evaluó la dinámica y razonabilidad de los saldos incluidos en las cuentas del Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2020. Se efectuó el análisis de procesos relacionados con grupos financieros como Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos y Gastos.

2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes

Las pruebas de auditoría efectuadas permiten inferir que en la vigencia 2020 la Contraloría Municipal de Neiva registró adecuadamente los hechos económicos ocurridos durante esa anualidad, dando cumplimiento al Régimen de Contabilidad Pública. Así mismo, presentó el Informe Anual de Control Interno Contable, cuyos resultados son coherentes, aseguró los bienes y recursos de la Entidad y presentó los estados financieros de conformidad con lo requerido en la normatividad vigente.

De igual manera, se evidenció la elaboración de conciliaciones bancarias, el oportuno registro de las incapacidades expedidas a funcionarios y el cuadro de contabilidad, tesorería y presupuesto.

En lo referente al flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos generadores de hechos, transacciones u operaciones susceptibles de reconocerse contablemente, se verificó que las áreas correspondientes reportaron oportunamente a contabilidad la información requerida. También se constató que los hechos económicos realizados por la Entidad se registraron conforme al Régimen de Contabilidad Pública y de la evaluación a la muestra seleccionada se deduce la veracidad de los saldos de las cuentas del estado de situación financiera y estado de resultados, con cuyos registros hubo un adecuado reconocimiento, medición, revelación y presentación, como se presenta a continuación:

Cuenta 1110 – Depósitos en instituciones financieras, cuyo saldo de \$61.982.285 corresponde al 52% de los activos y representa el valor de los recursos de la Contraloría depositados en cuenta bancaria a su nombre, cuyo saldo contable se encuentra conciliado con el registrado en el extracto bancario, lo cual permite inferir que es fidedigno.

Cuenta 1670 – Equipos de comunicación y computación, presenta un saldo de \$91.170.590, el cual fue conciliado con quien maneja el almacén de la Contraloría.

Subcuenta 168507 – Depreciación acumulada de equipos de comunicación y computación, cuyo saldo de \$110.121.844 reportado en el formato F1 – Catálogo de cuentas, es mayor al saldo de la cuenta 1670 – Equipos de comunicación y computación. Sobre esta situación, la profesional de la Contraloría a cuyo cargo está el registro de la información contable, explicó que esto ocurrió por un error en la parametrización del software que estaba acumulando en esta subcuenta la depreciación de los elementos agrupados en la cuenta 1655 – Maquinaria y equipo, por lo que con la nota de contabilidad 202100005 del 30 de abril de 2021 se reclasificó el saldo de la depreciación acumulada de los equipos de comunicación y computación, y los elementos de maquinaria y equipo, lo cual se constituye en un beneficio cualificable de la presente auditoría. Por esta razón, no se configuró observación administrativa, toda vez que el hecho fue corregido durante el ejercicio de la auditoría.

Al respecto, es pertinente indicar que lo observado no incide en el saldo total de la depreciación acumulada, dado que la acumulación de la depreciación de maquinaria y equipo con la de los equipos de comunicación y computación se presentó a nivel de subcuenta, sin alterar el valor total de la cuenta mayor.

Así mismo, es de señalar que esta situación no afecta la razonabilidad de los estados financieros.

Cuenta 2401 – Adquisición de bienes y servicios, con saldo de \$22.500.000,

corresponde al valor pendiente de pago a la Comisión Nacional del Servicio Civil por concepto del saldo por el gasto generado por la realización del concurso para la provisión de empleos.

Cuenta 2511 – Beneficios a los empleados, cuyo saldo de \$178.392.166 representa las porciones de prima de servicios, vacaciones, prima de vacaciones y bonificación especial de recreación de los funcionarios de la Contraloría, causadas contablemente al 31 de diciembre de 2020, con base en las liquidaciones efectuadas de conformidad con la normatividad vigente.

Cuenta 3110 – Resultado del ejercicio, el saldo de \$-82.750.186 corresponde a la diferencia entre los ingresos (\$2.406.864.693) menos los gastos (\$2.489.614.878), la cual fue el resultado operacional del ejercicio contable del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. Los gastos de administración correspondieron al 98,33% del total y las depreciaciones el 1,29%. Se registraron operaciones interinstitucionales por \$9.000.000, correspondientes a devolución de reserva presupuestal cancelada por la terminación unilateral del contrato que la originó en la vigencia anterior, la cual se contabilizó en la cuenta 5720 – Operaciones de enlace.

Cuenta 41 – Ingresos fiscales, en la cual se contabilizaron mensualmente las transferencias recaudadas de la Alcaldía Municipal por \$2.406.864.693.

Cuenta 5107 – Prestaciones sociales, se registraron por valor total de \$555.388.252, correspondiente a la sumatoria de los gastos contabilizados por los diversos conceptos de prestaciones sociales que, de conformidad con la normatividad vigente, deben causarse sobre el personal de la Entidad.

Cuenta 5108 – Gastos de personal diversos, en la cual se registraron gastos por valor total de \$66.184.640, de los cuales el 70% correspondió a capacitación (63%) y bienestar social (7%), el 18% a viáticos, el 6% a gastos de viaje y a otros gastos el 7%.

Cuenta 5111 – Gastos generales, se contabilizaron por valor total de \$108.689.664, de los cuales el 37% correspondió a honorarios de contratistas para apoyar la gestión institucional, el 33% a otros gastos en los que se agruparon los de salud ocupacional y el valor del concurso a realizar por la CNSC para la provisión de empleos, y el 29% a los demás gastos necesarios para el funcionamiento de la Entidad.

Las depreciaciones contabilizadas durante la vigencia correspondieron al 1,29% de los gastos totales y no incidieron en el flujo de efectivo.

Se verificó el cuadro de registros contables con tesorería y con la ejecución

presupuestal de gastos.

2.1.3. Manejo de Tesorería

Las obligaciones tributarias fueron presentadas y pagadas oportunamente según calendario tributario de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. Así mismo, los recursos recaudados a favor de terceros y las cuentas por pagar fueron cancelados en la vigencia 2021.

De acuerdo con la muestra evaluada, las transacciones de tesorería presentan adecuada gestión; en los comprobantes de egreso se evidenciaron los documentos soportes de los pagos, se identificaron los beneficiarios, las imputaciones contables y presupuestales y se aplicaron las deducciones legales.

Se evidenciaron las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente en la que se manejan los recursos para el funcionamiento de la Entidad.

2.2. Gestión Presupuestal

El 100% del presupuesto de la Contraloría Municipal de Neiva se destinó a gastos de funcionamiento. La auditoría se enfocó a evaluar las diferentes etapas de planeación y ejecución de recaudos y gastos, así como las modificaciones al presupuesto, con el propósito de verificar la estimación de recursos y de gastos.

Como el objetivo de esta línea es revisar que la planeación y ejecución del presupuesto se haya realizado conforme a la normatividad vigente, se tomaron como muestra los siguientes rubros presupuestales:

Tabla nro. 3. Muestra de rubros presupuestales revisados

(Cifras en pesos)

| Referencia y/o nombre del rubro, pasivos exigibles o cuenta por pagar | Apropiación Definitiva | Valor Compromisos | % Ejecución | Justificación para su selección |
|---|------------------------|-------------------|-------------|--|
| Sueldos de personal de nómina | 1.330.617.104 | 1.330.617.104 | 100% | Representa el 63% de los gastos de personal. Verificar cálculo y registro. |
| Prima de Navidad | 117.592.670 | 117.592.670 | 100% | Verificar liquidaciones y registros. |
| Materiales y Suministros | 5.610.656 | 5.610.656 | 100% | Verificar soportes de gastos e imputaciones. |
| Capacitación | 48.137.294 | 48.137.294 | 100% | Evaluar transversalmente con Talento Humano. |
| Viáticos y Gastos de Viaje | 8.647.346 | 8.647.346 | 100% | Verificar tarifas pagadas. |
| Mantenimiento | 11.167.826 | 11.167.826 | 100% | Verificar soportes de gastos e imputaciones. |

Fuente: SIREL 2020, Formato 7 – Ejecución presupuestal de gastos.

Durante la ejecución de la auditoría la Contraloría suministró la información y los documentos solicitados para cumplir las actividades programadas.

El presupuesto de la Contraloría Municipal de Neiva para la vigencia 2020 fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo 018 del 5 de diciembre de 2019, *“por medio del cual se expide el presupuesto general de rentas e ingresos y recursos de capital y gastos e inversiones del Municipio de Neiva para la vigencia fiscal del año 2020”*.

Fue liquidado a través del Decreto 692 del 17 de diciembre de 2019, de la Alcaldía de Neiva. En la sección 010102 se apropiaron los recursos para la Contraloría Municipal de Neiva, por valor de \$2.412.000.000. La Contraloría adoptó el presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia 2020, mediante la Resolución 190 del 20 de diciembre de 2019.

Con el Decreto 0798 del 15 de septiembre de 2020, el Alcalde Municipal ordenó reducir el presupuesto de la Contraloría en \$5.135.307, a solicitud de la Contralora Municipal, con el fin de ajustarlo al límite establecido en las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010, quedando una apropiación definitiva total de \$2.406.864.693.

2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

De acuerdo con la verificación de los rubros seleccionados, en la ejecución del presupuesto para la vigencia 2020 se evidenció que los compromisos se encontraron acordes al principio de anualidad, toda vez que no generaron reservas y las cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia corresponden a sueldos y prestaciones sociales de funcionarios.

En términos generales, en los documentos de la gestión presupuestal revisados se evidenció el cumplimiento del Decreto nro. 111 de 1996, así como del Estatuto de Presupuesto Municipal expedido mediante el Acuerdo nro. 018 de 2018. Los registros del libro de ejecución de gastos dan cuenta que los certificados de disponibilidad presupuestal fueron expedidos oportunamente, al igual que los registros presupuestales.

2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso

Durante la vigencia 2020 se recaudó la totalidad del aforo estimado, por valor de \$2.406.864.693.

Comparadas las transferencias y recaudos con la vigencia anterior (2019) el aforo definitivo total presenta un incremento de \$88.112.580 correspondiente al 3,80% de lo apropiado en esa anualidad.

2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto

La apropiación inicial de gastos por \$2.412.000.000, registró movimientos créditos y contracréditos por \$188.213.861 y una reducción \$-5.135.307, para una apropiación definitiva de \$2.406.864.693 destinada en su totalidad a gastos de funcionamiento.

Durante la vigencia se registraron compromisos por el valor total de la apropiación definitiva y por el mismo valor fueron las obligaciones, de las cuales se realizaron pagos por \$2.345.056.181, resultando una diferencia de \$61.808.512 correspondiente al valor de las cuentas por pagar constituidas. Dado que el valor de los compromisos fue el total de la apropiación definitiva, no hubo saldo presupuestal a devolver al Municipio de Neiva.

Tabla nro. 4. Resumen de la ejecución presupuestal de gastos

(Cifras en pesos)

| Gastos | Apropiación Inicial | Reducción | Apropiación Definitiva | Compromisos y Obligaciones | Pagos | Cuentas por Pagar |
|-----------------------|----------------------|------------------|------------------------|----------------------------|----------------------|-------------------|
| Servicios Personales | 2.146.437.971 | | 2.110.448.625 | 2.110.448.625 | 2.071.140.113 | 39.308.512 |
| Asociados a la nómina | 1.713.457.972 | | 1.656.630.730 | 1.656.630.730 | 1.617.322.218 | 39.308.512 |
| Indirectos | 21.001.000 | | 44.033.333 | 44.033.333 | 44.033.333 | 0 |
| Contribuciones | 411.978.999 | | 409.784.562 | 409.784.562 | 409.784.562 | 0 |
| Gastos Generales | 113.562.029 | 5.135.307 | 125.837.561 | 125.837.561 | 103.337.561 | 22.500.000 |
| Transferencias | 152.000.000 | | 170.578.507 | 170.578.507 | 170.578.507 | 0 |
| Cesantías | | | | | | |
| TOTAL | 2.412.000.000 | 5.135.307 | 2.406.864.693 | 2.406.864.693 | 2.345.056.181 | 61.808.512 |

Fuente: SIREL 2020, Formato F7 - Ejecución Presupuestal de Gastos.

De los gastos de personal ejecutados en la vigencia, el 73% correspondió a servicios personales asociados a la nómina (planta de personal), el 18% a contribuciones y el 2% a servicios personales indirectos (honorarios profesionales y remuneración de servicios técnicos).

Durante la vigencia 2020 se realizaron seis (6) traslados presupuestales por valor de \$188.213.861, que corresponde al 7,80% del presupuesto inicial, los cuales fueron ordenados mediante actos administrativos, previa certificación de

disponibilidad por parte de la funcionaria que tiene a cargo el manejo y registro de la ejecución presupuestal.

Para el rubro de capacitación se apropió un valor de \$48.137.294 correspondiente al 2% de la ejecución total de gastos, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.

Con la Resolución nro. 144 del 21 de diciembre de 2020 se constituyeron las cuentas por pagar del presupuesto de la vigencia 2019, por valor total de \$61.808.512, cifra coherente con la diferencia de restar a las obligaciones los pagos efectuados. De otra parte, se pagaron las cuentas constituidas con cargo al presupuesto de la vigencia anterior, por \$52.093.621.

La muestra de auditoría fue evaluada en su totalidad, de la cual no surgieron observaciones.

2.3. Proceso de Contratación

2.3.1. Análisis general del proceso de contratación.

La Contraloría Municipal de Neiva, suscribió 16 contratos, 8 contratos equivalentes al (50%) se tramitaron bajo la modalidad de contratación directa y los 8 restantes representando el (50%) faltante a través de la modalidad de mínima cuantía.

El monto total de la contratación fue de \$ 101.568.423, de su revisión se pudo concluir que prevaleció la contratación bajo la tipología de prestación de servicios, representando el 56% de la totalidad de los procesos y el 83% de la cuantía total; adicionalmente se celebraron 2 contratos de apoyo a la gestión representando el 6% de la cuantía, 4 contratos son de compraventa equivaliendo el 10% de la cuantía y 1 contrato de arrendamiento (típicos) representando el 1% del total de la cuantía.

Por otro lado, se verificó el cumplimiento del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 respecto a las reglas de la contratación de mínima cuantía, y se pudo establecer que los ocho contratos realizados bajo esta modalidad estuvieron por debajo del diez por ciento de la menor cuantía de la Entidad que para la vigencia fue de \$24.578.484.

2.3.2. Muestra de contratos auditados

Los cuatro procesos contractuales escogidos representan el 25% del total de los contratos celebrados por la Entidad, y su cuantía es de \$33.293.800, siendo el 33% del valor de la cuantía, así:

Tabla nro. 5. Muestra Contratación

(Cifras en pesos)

| Nro. Contrato | Tipo de Contrato | Objeto | Valor | Estado (Terminado, Liquidado, en ejecución o suspendido) | Etapas a evaluar |
|---------------|-------------------------|--|------------------------|--|---|
| 016-2020 | Prestación de servicios | Prestar los servicios especializados en salud, para realizar los exámenes médicos ocupacionales periódicos, el diagnóstico de condiciones, la formulación e implementación del sistema de vigilancia epidemiológica dirigido a los servidores públicos de la Contraloría Municipal de Neiva | \$3,743,000.00 | Liquidado | Precontractual y Contractual |
| 014-2020 | Compraventa | El contratista se compromete a vender e instalar las licencias de antivirus corporativo marca MCAFEE MVISION standard para los equipos de cómputo de la Contraloría municipal de Neiva | \$3,000,800.00 | Liquidado | Precontractual, Contractual y Pos contractual |
| 009-2020 | Prestación de Servicios | Prestar los servicios profesionales como economista con maestría en derecho económico, para que realice capacitación tipo seminario modalidad virtual sobre contratación pública, estructuración de hallazgos fiscales y la actividad probatoria en el proceso de responsabilidad fiscal, dirigido a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Neiva | \$6,000,000.00 | Liquidado | Precontractual y Contractual |
| 012-2919 | Prestación de servicios | prestar los servicios profesionales para realizar capacitación sobre los cursos de actualización virtual las implicaciones del nuevo modelo de control fiscal y fortalecimiento de las competencias en secretarías y asistentes administrativos en el sector público, dirigido a los funcionarios de la contraloría Municipal de Neiva | \$20,550,000.00 | Liquidado | Precontractual, Contractual y Pos contractual |
| Total | 4 | | \$33.293.800.00 | | |

Fuente: Fuente: Elaboración propia - información reportada SIA Observa 2020.

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad hasta la etapa en la que se encontraban en la fecha de su evaluación. Una vez finalizada la revisión se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

2.3.3. Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal

Etapas precontractual:

Se corroboró que los recursos correspondientes a los contratos suscritos en la vigencia 2020 fueron incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones ejecutado por la Contraloría. Se verificaron los estudios previos los cuales guardan relación con el objeto y la descripción de la necesidad a satisfacer por parte de la entidad cumpliendo de esta manera con la conveniencia y/o finalidad de adelantar los

diferentes procesos contractuales, la modalidad de contratación y coherencia con el rubro presupuestal.

De otra parte, se observó que existieron debilidades en la elaboración de los estudios previos en cuanto a detallar de manera expresa las horas de capacitación por la temática contratada, así como la idoneidad- área de conocimiento- y experiencia requerida al equipo capacitador; de igual manera la realización de un adecuado análisis económico del sector. Veamos:

2.3.3.1 Hallazgo Administrativo, por deficiencias en la elaboración de los estudios previos.

Tabla nro. 6. Debilidades en los estudios previos.

| | |
|--|--|
| Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación | Contrato de Prestación de servicios profesionales nro. 012-2020. Contratación directa |
| Objeto | Prestar los servicios profesionales para realizar capacitación sobre los cursos de actualización virtual las implicaciones del nuevo modelo de control fiscal y fortalecimiento de las competencias en secretarías y asistentes administrativos en el sector público, dirigido a los funcionarios de la contraloría Municipal de Neiva |
| Valor | \$20.550.000 |
| Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento | 07 de Julio de 2020 |
| Plazo | 15 días |
| Fecha Inicio | 08 de julio de 2020 |
| Fecha de Terminación | 22 de julio de 2020 |
| Estado Actual | Liquidado |
| Liquidación (fecha) | 11 de septiembre de 2020 |

Fuente: elaboración propia

En los estudios previos del mencionado contrato la CMN fundamentó la necesidad de adelantar dicho proceso contractual con el fin de fortalecer las competencias de los funcionarios de la entidad y propender su permanente actualización en temas de vital importancia para el cumplimiento de los fines misionales e institucionales del organismo de control y en concordancia, para dar alcance al plan institucional de capacitaciones en cuanto al desarrollo de las diferentes temáticas programadas.

Se evidenció que los estudios previos presentaron deficiencias en su realización por cuanto no se determinó por parte de la Entidad la intensidad horaria a capacitar de manera general y/o por cada uno de los temas contratados como resultado de las obligaciones del contratista, quedando abiertamente a

consideración y criterio del contratista las horas a desarrollar y por cada tema y no a la necesidad de profundización de los funcionarios de la entidad.

De otra parte, no se hizo una descripción específica del perfil profesional – área de conocimiento- del personal capacitador y/o capacitadores, como tampoco se observa un estudio de mercado realizado de conformidad a lo establecido en los lineamientos de la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector - G-EES-02” de Colombia Compra Eficiente, donde se realice un adecuado análisis del sector, un análisis histórico que sirviera de fundamento para la estimación del valor del contrato, sumado a que como se indicó, no se estableció el número de horas en general y/o intensidad horaria por cada uno de los distintos temas objeto de capacitación que le permitiera cuantificar a la entidad más concretamente el valor estimado del contrato, pues la Contraloría solamente tuvo en cuenta un criterio de demanda, como fue el de revisar el SECOP, para extraer de allí algunos contratos similares de capacitación celebrados por otras entidades, luego analizados los mismos, solo tres de los tomados como referente, estos son, los contratos CME CPS 013-2020, 033-2020 y 043-2020(sic), el primero suscrito por la Contraloría Municipal de Envigado, el segundo por la Contraloría Municipal de Pereira y el tercero por la Contraloría Distrital de Buenaventura, si bien, guardan equivalencia en el valor, presentan gran diferencia con el número de horas contratadas por concepto de capacitación, plazo de ejecución del contrato para el desarrollo de las sesiones de capacitación y forma de pago, inobservando los indicadores como condiciones del contrato, formas de entrega y de pago conforme lo señala Colombia Compra Eficiente.

Por esta razón, no se evidenció en esta contratación un verdadero estudio del sector a través de cual, se pueda justificar el valor de este, ante el deber de realizar una adecuada planeación, que les permitiera valorar otros elementos para determinar el valor del presupuesto oficial del contrato sin desconocer la calidad del contratista y/o proveedor.

Lo anterior, se debe a la falta de cumplimiento de los criterios que exige la elaboración de los estudios previos, generando afectación a los principios de planeación y economía de la contratación estatal, contraviniendo lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, artículo 25 de la Ley 80 de 1993 así como los lineamientos de la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector - G-EES-02” de Colombia Compra Eficiente, que prevé que se debe hacer el análisis del sector que “permita a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía”.

Etapas contractuales:

De acuerdo con los contratos analizados, se pudo evidenciar que la gestión contractual suplió las necesidades establecidas por la Entidad para la vigencia, en cumplimiento del artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Los objetos contractuales fueron verificados en cuanto a su cumplimiento y soporte con los bienes y servicios entregados, se encontró coherencia con los objetivos y se observó que contribuyeron a cumplir la misión y funcionamiento de la Contraloría; por otra parte, la justificación y modalidad utilizada estuvo acorde a lo contratado.

En la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía, la Entidad cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, adjudicando los contratos a la propuesta de menor precio que cumplía las condiciones exigidas en la invitación pública, así mismo; se observó que los cronogramas fueron ejecutados sin observar dilaciones en los términos establecidos por la ley.

La Entidad designó los supervisores de los contratos según el procedimiento señalado en el Manual de Contratación. Por otro lado, al verificar el cumplimiento de las actividades por parte del contratista, se pudieron evidenciar debilidades.

Respecto a la presentación de los informes de ejecución contractual, e informes de supervisión se realizaron las siguientes observaciones:

2.3.3.2 Observación administrativa, por debilidades en rol del supervisor respecto a la vigilancia y control de la ejecución de las actividades contractuales.

Respecto de lo argumentado por la entidad en cuanto al contrato 009 y 012 de 2020 resulta suficiente para desvirtuar dicha observación, por cuanto en la respuesta ofrecida por la Contraloría ya de manera detallada se informa e indica cómo fue el desarrollo del contrato y el nivel de cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas por el contratista. **En consecuencia, se acepta y retira la observación.**

2.3.4. Publicidad en la contratación estatal

Este principio rector de la contratación estatal implica que cada una de las decisiones que adopte la Entidad contratante debe ser comunicada, notificada y publicada, en los términos que establezca la Ley. En el análisis realizado a los expedientes contractuales, se pudo observar una buena gestión con respecto al cumplimiento de este principio, sin embargo, al encontrarse algunas debilidades, se realizó la siguiente observación:

2.3.4.1 Hallazgo Administrativo, por la publicación incompleta de los documentos de la oferta seleccionada en el SECOP

Tabla nro. 7. Debilidades en la publicación de los contratos.

| Contrato | Inconsistencia encontrada |
|--|--|
| Contrato de Prestación de servicios nro-016-2020 | No se publicó la oferta seleccionada integrada |
| Compraventa nro. 014-2020 | No se publicó la oferta seleccionada integrada |

Fuente: elaboración propia.

En los contratos que se identifican en la tabla anterior, se evidenciaron inconsistencias en cuanto a que la oferta seleccionada no fue publicada integrada en el SECOP, es decir, junto con todos y cada uno de los documentos anexos como soportes del oferente que ratifiquen el cumplimiento de los requisitos habilitantes y experiencia exigida por la entidad, si no que tan solo se publicó el anexo técnico, realizándose una publicación parcial de esta; cabe resaltar que tanto en el Manual de Contratación adoptado por la entidad y como así mismo lo regula la ley, en los procesos contractuales celebrados bajo la modalidad de mínima cuantía se establece que la oferta y la comunicación de la aceptación hacen las veces del contrato, manifestación que permite concluir la importancia y exigencia de publicar íntegramente la respectiva oferta seleccionada; lo anterior se debe a la poca diligencia, generando falta de oportunidad en que se ejerza control ciudadano y/o de conocer los documentos que harán parte del contrato, contrariando el Principio de Publicidad y Transparencia de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Etapa post-contractual:

De los contratos objeto de la muestra, se evidenció que en aquellos contratos donde debía realizarse la respectiva acta de liquidación (mínima cuantía) este requisito fue cumplido por la Contraloría, en los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007, y demás normas complementarias.

Las actas de terminación y/o liquidación de los contratos reposan en los correspondientes expedientes contractuales y reflejan la liquidación sobre los servicios o bienes contratados, en las cuales no se encontró ninguna inconsistencia.

En conclusión, los bienes y servicios adquiridos por la CMN, mediante la contratación ejecutadas en la vigencia 2020, y objeto de la muestra en la presente auditoría, estuvo acorde con los principios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad entre otros, consagrados en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, logrando con lo anterior una buena gestión en términos generales.

2.4. Proceso de Participación Ciudadana

La Contraloría atendió 102 requerimientos ciudadanos, de los cuales se verificaron 15 requerimientos, correspondiente 14% (tres requerimientos de la vigencia 2019 y 12 de la vigencia 2020). El criterio de selección fue tener en cuenta el estado del trámite al final del periodo rendido, así como el tiempo transcurrido entre la fecha de ingreso y su respuesta de fondo.

Así mismo, de las actividades de promoción de control ciudadano, se revisaron las siguientes:

- La rendición de cuenta realizada el 21/12/2020.
- Sensibilización virtual, alineadas con la cartilla de participación ciudadana realizada en el primer semestre, realizada el 29/09/2020.
- Capacitación Control social y territorio del 24/11/2020.
- Capacitación virtual a puntos de control: IE SIA contralorías y SIA observa el 03/12/2020.
- Convenio de cooperación mutua entre La Contraloría y la Universidad CORHUILA.

Igualmente, se evaluó la información referente a la atención de requerimientos ciudadanos relacionados con presuntas irregularidades en contratación de bienes y servicios tendientes a atender necesidades relacionadas con el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ocasionada por el Covid-19.

La muestra seleccionada, fue evaluada en su totalidad y no se generó ninguna observación.

2.4.1. Atención de peticiones ciudadanas

A 31 de diciembre de 2020, la Contraloría Municipal de Neiva -CMN, tramitó 102 requerimientos ciudadanos rendidos en la cuenta, de los cuales 94 se encontraban archivados en su totalidad dentro de la vigencia y ocho requerimientos en trámite.

Los 94 requerimientos ciudadanos con archivo definitivo se clasifican de la siguiente manera por tipo de solicitud:

Tabla nro. 8. Relación de requerimientos ciudadanos por tipo

| Tipo | Número | % |
|--|--------|------|
| Denuncia | 37 | 39,4 |
| Petición en interés general o particular | 35 | 37,2 |
| Consulta | 5 | 5,3 |
| Queja | 9 | 9,6 |

| Tipo | Número | % |
|------------------------------------|-----------|------------|
| Petición entre entidades estatales | 8 | 8,5 |
| Total | 94 | 100 |

Fuente: Formato 15 SIREL – Vigencia 2020

El contenido de la tabla anterior, nos permite evidenciar que durante la vigencia 2020, fueron tramitadas 37 denuncias, 35 peticiones de interés general o particular, cinco consultas, nueve quejas y ocho peticiones entre entidades estatales.

Observando que el resultado al trámite dado a los 94 requerimientos ciudadanos, fue el siguiente:

- Cinco requerimientos de consulta, fueron archivados con respuesta definitiva al peticionario.
- 26 denuncias, archivadas con respuesta de fondo y 11 con archivo por traslado por competencia.
- Cuatro, peticiones en interés general o particular, archivadas por traslado por competencia y 31 con archivo por respuesta definitiva al peticionario.
- Ocho peticiones entre entidades estatales, con archivo por respuesta definitiva.
- Ocho quejas con archivo por traslado por competencia y una con archivo por respuesta definitiva al peticionario.

Para la atención de los requerimientos ciudadanos, la Contraloría cuenta con el procedimiento Gestión de Peticiones, Quejas y Denuncias, con código PC-P-01 versión 16, el cual fue actualizado mediante la versión 17, aprobado mediante acta 23 de comité de institucional de gestión y desempeño, del 10/12/2020.

Cuando un requerimiento (PQD), no es de competencia de la Contraloría, se informa mediante oficio al peticionario, sobre el traslado por la no competencia y de ser necesario se remite la petición al competente.

Los traslados se realizan de conformidad a lo estipulado en el procedimiento interno, acorde a lo señalado en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Con el objeto de verificar la gestión realizada por la Entidad, en cuanto al cumplimiento de la normatividad vigente en la respuesta de fondo, respuesta de trámite o traslado por competencia, así como la eficiencia y efectividad de la respuesta, se evaluó una muestra de 15 requerimientos ciudadanos, equivalentes al 14% de los requerimientos ciudadanos tramitados por la Entidad en el 2020, así:

Tabla nro. 9. Muestra requerimientos ciudadanos evaluados

| Requerimiento | Fecha Ingreso | Fecha max. para resolver | Respuesta de fondo Radicado N° (Fecha) | Días Vencimiento |
|--|---------------|--------------------------|---|--------------------------------|
| Respuesta definitiva y de fondo | | | | |
| D088-2019 | 01/11/2019 | 07/05/2020 | 100.07.02-222, del 07/07/2020 | 0 |
| D082-2019 | 07/10/2019 | 13/04/2020 | 100.07.02-238, del 17/07/2020 | 0 |
| D062-2019 | 29/08/2019 | 06/03/2020 | 100.07.02-0110, del 28/02/2020 | 0 |
| DP 093-2020 | 01/12/2020 | 07/01/2021 | 110.07.02-0320, del 22/12/2020 | 0 |
| Q 079-2020 | 28/10/2020 | 4/12/2020 | 110.07.02-0291, del 11/11/2020 | 0 |
| D 063-2020 | 26/08/2020 | 7/10/2020 | 110.07.02-0244, del 28/09/2020 | 0 |
| D 058-2020 | 12/08/2020 | 24/09/2020 | 110.07.02-0244, del 24/09/2020 | 0 |
| D 047-2020 | 24/07/2020 | 7/09/2020 | 110.07.02-0226, del 07/09/2020 | 0 |
| D 001-2020 | 19/12/2019 | 22/10/2020 | 100.07.02-0329, del 05/10/2020 | 0 |
| Traslado por competencia | | | | |
| Requerimiento | Fecha Ingreso | Fecha max. para resolver | Fecha de traslado | Fecha respuesta al ciudadano |
| D74 – 2020 | 02/10/2020 | 18/11/2020 | 110.07.002-0258 del 15/10/2020 | 110.07.002-0259 del 15/10/2020 |
| Q 069-2020 | 29/08/2020 | 9/10/2020 | 110.07.002-0239 del 17/09/2020 | 110.07.002-0240 del 17/09/2020 |
| D 057-2020 | 20/08/2020 | 1/10/2020 | 110.07.002-0208, -0209 de 26/08/2020 | 110.07.002-0213 del 30/08/2020 |
| Trámite | | | | |
| Requerimiento | Fecha Ingreso | Fecha max. para resolver | Observación | |
| D 095-2020 | 11/12/2020 | 2/02/2021 | <ul style="list-style-type: none"> - Mediante oficio 100.07.002-0412 del 15/12/2020, la CMN solicita aclaración de la denuncia. - Mediante auto del 16/02/2021, se archiva definitivamente las actuaciones administrativas 095-2020, por no encontrar méritos fiscales para continuar con el trámite. | |
| D 091-2020 | 25/11/2020 | 11/02/2021 | <ul style="list-style-type: none"> - Mediante oficio 110.07.002-0054 del 19/02/2021, responden al quejoso - Mediante oficio 110.07.002-0319 del 22/12/2020, la CMN, solicitó ampliación de la denuncia. - Mediante oficio 033 del 20/01/2021 la oficina de control interno del municipio (denunciante), solicita prórroga por 15 días para hacer la ampliación de la denuncia. - Mediante auto del 17/02/2021, se ordena el archivo definitivo de las actuaciones administrativas 091-2020. | |
| DP 066-2020 | 31/08/2020 | 28/02/2021 | <ul style="list-style-type: none"> - Responden al ciudadano mediante oficio 110.07.002-0231 del 11/09/2020. - Se comunica a la dirección técnica de fiscalización mediante oficio 110.07.002-0231 del 11/09/2020, para ser tenida en cuenta PGA 2021. | |

Fuente: Elaboración propia – papeles de trabajo

En atención a la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, la Contraloría Municipal de Neiva, emitió la Resolución 042 del 24 de marzo de 2020, por medio de la cual ordena suspender entre otros procesos, los términos de las actuaciones administrativas de las peticiones, quejas y denuncias; la cual se fue prorrogando mediante Resoluciones: 046, 052, 055, 058, 060, 073 y 076 del 2020; términos

suspendidos hasta 01 de agosto de 2020.

Acorde a lo estipulado mediante Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y teniendo en cuenta, la suspensión de términos se observó que la Contraloría realizó una gestión adecuada en términos de ley correspondiente al trámite, traslado por competencia y respuesta de fondo de las peticiones ciudadanas, teniendo en cuenta que:

- El procedimiento se encuentra ajustado a la norma.
- Términos de ley conforme a lo establecido en la norma, acorde a la suspensión de términos de la entidad, ocasionadas por la emergencia sanitaria Covid-19.
- Comunican mediante oficio al solicitante, sobre las actuaciones administrativas adelantadas por la Entidad.
- Los requerimientos que lo ameriten, una vez analizados, son enviados mediante oficio a la Dirección Técnica de Fiscalización para que sea adelantada en proceso auditor.
- Una vez evaluadas las denuncias en proceso auditor se emite un informe el cual es remitido a la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, para que continúe y culminen con el trámite de la denuncia.
- La comunicación de las respuestas de fondo de las denuncias anónimas, se fijan edictos en lugar visible de la Contraloría (cartelera), por un término de cinco días hábiles.
- La respuesta de fondo al ciudadano es acorde con lo solicitado.
- El trámite de los requerimientos ciudadanos es oportuno.
- Evalúan la denuncia y si determinan que no es de su competencia, la trasladan al órgano competente oportunamente acorde a lo normado.

Se evidenció que la oficina asesora de control interno elaboró y presentó los informes semestrales (a junio y diciembre de 2020), de Peticiones, Quejas y Denuncias – PQD, de la Contraloría Municipal de Neiva. Dichos informes se encuentran publicados en la página web de la Contraloría y fueron comunicados al representante legal mediante correo electrónico del 20 de julio de 2020 y 21 de enero de 2021.

Igualmente, se observó que la Dirección de Participación Ciudadana como mecanismos de control fiscal interno, realiza seguimiento constante mediante hoja Excel, para el cumplimiento en el trámite y tiempos de las PQD.

2.4.2 Verificación de los recursos COVID 2019.

Durante la vigencia 2020 fueron recibidas en la Contraloría cinco denuncias ciudadanas identificadas como DC19-027; DC19-028; DC19-033; D065-2020 y

D070-2020; correspondientes a presuntas irregularidades relacionados con la emergencia sanitaria ocasionada por el Coronavirus Covid-19.

De las cuales cuatro denuncias (DC19-028; DC19-033; D065-2020 y D070-2020), fueron trasladadas a la Dirección de Fiscalización, para que fueran atendidas en Proceso auditor, como se observa en la evaluación del proceso auditor de la Contraloría, en la **Tabla nro. 12 - Contratación relacionada con emergencia sanitaria por Covid-19**. Una vez evaluadas las denuncias, la dirección de fiscalización remite el informe a la Dirección técnica de Participación Ciudadana, para que esta de respuesta de fondo enviando al ciudadano el resultado del informe final de auditoría.

La denuncia DC19-027, se le informó al ciudadano y dio respuesta de fondo por traslado, dado que los recursos cuestionados son competencia de la Contraloría General de la República.

2.4.3 Promoción de la participación ciudadana

En la vigencia 2020, elaboro y ejecuto el plan de acción, aprobado mediante Acta 002 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el 27 de enero de 2020; el plan diseño 14 metas o estrategias, las cuales a final de periodo presentaron un avance de cumplimiento del 100%.

Se evaluó la muestra seleccionada evidenciando que las actividades realizadas (virtual a través de la plataforma Google Meet), cuentan con sus respectivas memorias: invitación, registro fotográfico, listado de asistencia.

Por medio de las estrategias de promoción de la participación ciudadana, la Contraloría busca fortalecer la participación ciudadana a través del ejercicio del control fiscal participativo y Control Social, para la construcción de una sociedad comprometida en la vigilancia de lo público.

2.4.3.1 Relación de actividades de rendición de cuentas y deliberación, foros, audiencias, conversatorios y encuentros efectuados.

La CMN, llevó a cabo 10 actividades, como: Audiencia virtual de rendición de cuentas, acompañamiento y sensibilización del programa de contralor estudiantil, acercamiento directo ediles y veedores, sensibilización virtual alineada con la cartilla de participación ciudadana, entre otras, con la participación de 276 asistentes, dicha actividades no generaron costos para la Entidad.

En las actividades se interactuó con la comunidad, como parte del programa de cualificación y atención de inquietudes, con el fin de generar reconocimiento y

credibilidad, orientado hacia la participación efectiva de la población en el control social.

2.4.3.2 Plan anticorrupción.

Se evidenció la elaboración y ejecución del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, conforme al artículo 73, Ley 1474 de 2011, la Contraloría durante la vigencia 2020 realizó tres seguimientos a las actividades propuestas dentro del mismo, con un avance de ejecución a 31 de diciembre del 100%.

El Plan está integrado por las políticas descritas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, en el artículo 52 de la Ley 1757 de 2015 y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (Ley 1712 de 2014), implementadas bajo cinco componentes:

1. Gestión del Riesgo de Corrupción y Mapa de Riesgos de Corrupción.
2. Racionalización de Trámites,
3. Rendición de Cuentas,
4. Atención al ciudadano,
5. Transparencia y Acceso a la Información;

Adicionalmente un componente referente a definir acciones enfocadas a fortalecer el tema ético.

2.4.3.3 Relación de Comités de Veedurías Promovidos.

Durante la vigencia, realizaron 11 actividades relacionadas con los comités de veedurías promovidos, apoyos y/o acompañamientos en la creación de veedurías ciudadanas, con una participación de 428 ciudadanos.

2.4.3.4 Actividades de Formación, Capacitación y Sensibilización.

En la vigencia 2020, la Contraloría realizó 10 actividades dirigidas a la comunidad en general, líderes y sujetos de control, en temas como: Plan anticorrupción y de atención al ciudadano, control social, veedurías, acceso a la información pública, CICI, rendición cuentas, SIA contralorías y SIA observa, entre otros.

Dichas actividades no generaron costos para la entidad y el número total de participantes que se beneficiaron de las mismas, fue de 475 asistentes.

2.4.3.5 Convenios.

La Contraloría realizó dos convenios de cooperación interadministrativa celebrados con la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA y la

Universidad SURCOLOMBIANA, Con el objeto de desarrollar un programa conjunto de cooperación mutua y a establecer mecanismo de colaboración, con el propósito de promover el apoyo técnico, la conformación y especialización de veedurías ciudadanas con estudiantes de que cursan los últimos semestres de las diferentes carreras, para que en ejercicio del derecho que les asiste sobre la vigilancia y control de los recursos se puedan aunar esfuerzos y así se fortalezca el control social en la ciudad de Neiva.

Lo anterior con el fin de fortalecer el control social y la participación ciudadana desde la academia y desarrollar proyectos institucionales a través de alianzas estratégicas en concordancia con la Ley 1474 de 2011.

2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

Del universo de 34 auditorías realizadas a los sujetos de control en la vigencia 2020, se examinaron nueve ejercicios auditores, correspondientes al 26% del total reportado, así:

- Cuatro auditorías regulares de 5 realizadas, equivalente al 80%
- Cinco auditorías especiales de 29 realizadas, correspondiente al 17%.

Teniendo como criterio los hallazgos configurados en el informe final respecto de las observaciones reportadas en el informe preliminar, así:

Tabla nro. 10. Muestra de proceso auditor, vigencia 2020

Cifras en pesos

| Nro. | Entidad | Hallazgos Fiscales | Valor Hallazgos fiscales | Hallazgos Disciplinarios | Hallazgos Administrativos |
|---|--|--------------------|--------------------------|--------------------------|---------------------------|
| Modalidad Regular (Datos informe final) | | | | | |
| 1 | Sistema Estratégico de Transporte Público | 1 | 1.575.000 | 0 | 5 |
| 2 | Municipio de Neiva | 0 | 0 | 3 | 16 |
| 3 | "Las Ceibas" Empresas Públicas de Neiva E.S.P. | 5 | 89.522.326 | 0 | 9 |
| 4 | Empresa Social del Estado | 4 | 6.725.461 | 1 | 19 |
| Subtotal = 4 | | 10 | 97.822.787 | 4 | 49 |
| Modalidad Especial (Datos informe final) | | | | | |
| 1 | "Las Ceibas" Empresas Públicas de Neiva E.S.P. | 1 | 1.371.058.490 | 0 | 2 |
| 2 | Concejo de Neiva | 0 | 0 | 0 | 6 |
| 3 | "Las Ceibas" Empresas Públicas de Neiva E.S.P. | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4 | Municipio de Neiva | 0 | 0 | 0 | 4 |
| 5 | "Las Ceibas" Empresas Públicas de Neiva E.S.P. | 1 | 90.700.452 | 0 | 0 |
| Subtotal = 3 | | 2 | 1.461.758.942 | 0 | 12 |
| Total = 9 | | 12 | 1.559.581.729 | 4 | 61 |

Fuente: Información reportada en el formato F-21 SIREL 2020.

Así mismo se revisó el 100% de los beneficios de control fiscal cuantitativos generados, es decir, dos beneficios por \$241.148.018, y se analizó la información referente al control a la contratación relacionada con la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La muestra seleccionada, fue evaluada en su totalidad y no se generó observación alguna.

2.5.1. Programación de PGA de la Contraloría

El PGA fue diseñado y elaborado, teniendo en cuenta los lineamientos y políticas institucionales, así como los lineamientos y directrices impartidas por el representante legal y los resultados de la matriz de riesgos fiscal diseñada por la Entidad, mediante la cual se determinó la priorización de los entes vigilados.

El PGA 2020, fue aprobado mediante Acta 001 de 2020, del Comité Institucional de Gestión y Desempeño; programando la realización de 12 auditorías (5 regulares y 7 especiales), adicionalmente se realizaron 22 auditorías especiales para atender las denuncias trasladadas desde la oficina de participación ciudadana; para un total de 34 auditorías, las cuales se ejecutaron en su totalidad.

Para la planeación, elaboración y desarrollo del proceso auditor, la Contraloría aplica lo señalado en la Guía de Auditoría Territorial GAT, la cual fue adoptada mediante Resolución 015 del 30/01/2015 y el procedimiento interno; mediante Resolución 147 del 21/12/2020, se implementó la nueva GAT, en el marco de las normas ISSAIS.

2.5.2. Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría

Mediante Resolución 171 del 10 de diciembre de 2018, la Entidad adopta la reglamentación para la rendición de cuentas, su revisión, presentación, modificación y seguimiento del plan de mejoramiento y se unifica la información que se presenta a la Contraloría.

Durante la vigencia, fueron radicadas nueve cuentas, presentadas en los términos establecidos, de las cuales se fenecieron seis cuentas (cinco, a las que les realizaron auditoría de tipo regular y a una de tipo especial en la que evaluaron la gestión contractual, rendición de la cuenta, plan de mejoramiento, control fiscal interno).

2.5.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra

En los documentos revisados, se evidenció que de acuerdo a los procedimientos

con que cuenta la Dirección de Fiscalización, se elabora el memorando de asignación, plan de trabajo y programa de auditoría, los cuales son aprobados y socializados en mesa de trabajo.

Se observó coherencia de dichos documentos, los que describen entre otros: los objetivos, componentes y factores a evaluar; el estudio y análisis del ente o asunto a auditar; alcance y estrategias de auditoría.

El grupo auditor, determina los criterios técnicos de conformidad con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial - GAT, para seleccionar la muestra de auditoría, en especial sobre la contratación del sujeto vigilado.

2.5.4. Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra

En la vigencia 2020, la Entidad ejerció control y vigilancia a la gestión de los bienes y recursos públicos de nueve entidades, las cuales ejecutaron un presupuesto de gastos por \$849.097.428.708, de los cuales el Municipio de Neiva, representa el 71% de dicha ejecución.

Ahora bien, los recursos auditados de los sujetos de control, respecto del presupuesto ejecutado de gastos, en la muestra seleccionada, equivalen al 48%, es decir, que evaluaron recursos por \$406.599.292.389.

Para el cumplimiento a lo señalado en los memorandos de planeación, planes de trabajo y programas de auditoría, el equipo auditor aplicó las técnicas y procedimientos señalados en la metodología adoptada.

En atención a los procedimientos establecidos en la GAT, para seleccionar la muestra de auditoría, en especial sobre la contratación del sujeto vigilado, el equipo auditor selecciona la muestra de los contratos suscritos en sus diferentes modalidades, teniendo en cuenta el número de contratos, valor de la contratación, modalidad de la contratación, objetos contractuales.

2.5.5. Resultados de las auditorías de la muestra

Los resultados obtenidos de acuerdo a la matriz de riesgo aplicada y a la definición de los objetivos y actividades planteados en el memorando de planeación y programa auditor, son los siguientes:

- La priorización de las auditorías estuvo soportada en el resultado del análisis de riesgo a los sujetos de control contenidos en el PGA.
- Realizan el análisis del proceso o entidad a auditar, así mismo, verifican mapa de riesgo y planes de mejoramiento.

- El equipo auditor, sustenta las conclusiones, opiniones, conceptos y hallazgos que son plasmados en los informes, en desarrollo y cumplimiento de los memorandos de asignación, planes de trabajo y programas de auditoría.
- En la evaluación de los procesos contractuales, utilizan el criterio técnico de la materialidad, en el que consideran que los factores de selección son la cuantía, objeto, tipo de contrato y modalidad de contratación.
- Existe coherencia y consistencia en el contenido de los diferentes documentos del proceso auditor: memorando de asignación, plan de trabajo, programa de auditoría, contenido de las actas de mesa de trabajo, papeles de trabajo y las opiniones y conceptos emitidos en los informes.
- En cuanto a la evaluación contractual de los sujetos de control, la Entidad evaluó de manera adecuada la gestión desempeñada por el sujeto de control, teniendo en cuenta las siguientes variables: cumplimiento de especificaciones técnicas, deducciones de Ley, objeto contractual, labores de interventoría y seguimiento y liquidación de los contratos.
- El informe preliminar y el informe definitivo son validados y aprobados mediante actas de mesas de trabajo, así como el análisis de los argumentos y soportes de contradicción.
- El resultado de revisión de la muestra, se materializa en la configuración 61 hallazgos administrativos, de los cuales 8 con presunta incidencia disciplinaria, 11 con incidencia fiscal por \$1.468.881.277, los cuales fueron analizados, evaluados y validados mediante actas de mesa de trabajo y contienen las principales características y demás requisitos señalados en la metodología GAT.
- Se observó que los hallazgos son trasladados oportunamente, en el término estipulado (ocho días hábiles luego de comunicado el informe final) y en el respectivo formato de traslado de hallazgo, en los cuales se observa entre otros, los elementos fácticos y jurídicos para el inicio de actuaciones procesales, así como, el material probatorio y los presuntos responsables.
- Los informes de auditoría en cumplimiento a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011, fueron remitidos oportunamente a las corporaciones de control político, así como al ente auditado y se encuentran publicados en la página web de la Contraloría.

2.5.6. Acciones conjuntas con la Contraloría General de la República y/o control concomitante y preventivo por parte de la Contraloría General de la República - CGR.

La Contraloría, mediante certificación del 07 de mayo de 2021, manifiesta que, en la vigencia fiscal del 2020, no realizó acciones conjuntas con la CGR, ni se ejerció control concomitante y preventivo por parte de la CGR.

2.5.7. Control a la contratación

Evaluada la muestra seleccionada se observó que:

- En las auditorías regulares, verifican el proceso contractual y en los informes se señala el universo y la muestra evaluada, teniendo un consolidado del control a la contratación.
- La Entidad evaluó 62 contratos por \$40.601.732.032, equivalente al 51% en cantidad y 64 en cuantía, del total evaluado y reportado en el sub-formato Control al Control de la Contratación, el cual relaciona 121 contratos por \$63.112.248.177, lo que permite determinar que la muestra seleccionada de la contratación vigilada es representativa.
- El objetivo de la gestión contractual, fue el de abarcar una muestra de contratos diversos por medio del cual se pudiera evaluar de manera adecuada la gestión desempeñada por el sujeto de control, teniendo en cuenta las siguientes variables: cumplimiento de especificaciones técnicas, deducciones de Ley, objeto contractual, labores de interventoría y seguimiento y liquidación de los contratos, lo que permite concluir que dicha evaluación a la gestión y resultados se dio en todas las etapas contractuales.

2.5.8 Beneficios de auditoría de la muestra

Fueron revisados dos beneficios de control fiscal, en los que se recuperaron \$241.148.018, observando evidencias y soportes de dichos beneficios, acorde al artículo 127 de la Ley 1474 de 2011; Como se observa a continuación:

Tabla nro. 11. Beneficios de Control Fiscal

Cifras en pesos

| Sujeto vigilado | Descripción | Evidencia | Fecha | Valor |
|--|--|---|---|-------------|
| Sistema Estratégico de Transporte Público SETP | El Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva SETP TRANSFEDERAL S.A.S., suscribió el contrato de prestación de servicios No. 069 de 2019, por valor de \$190.000.000, al realizar la evaluación de los soportes contractuales se evidenció que el SETP TRANSFEDERAL S.A.S., canceló valores de más a los que se encontraban pactados en el contrato sin justificación legal alguna por \$1.575.000. | Comprobante consignación a Fiduciaria-Davivienda Informe de devolución de dineros Extracto corriente de cuenta Constancia de reintegro | 13/11/2020 20/11/2020 Nov./2020 06/01/2021 | 1.575.000 |
| Municipio de Neiva | La cuenta Obligaciones Beneficios a Empleados - Prestaciones Sociales, no revela las deudas ajustadas por este concepto para con todos los funcionarios a cargo de la entidad, generando una incertidumbre por valor de \$667.587.132, porque se evidencia que el Municipio tiene pendiente de cubrir a 31 de diciembre de 2019, por concepto de vacaciones y prima de vacaciones pendientes de los años 2015 a 2017 el valor \$ 396.943.680 que | Relación de funcionarios pendientes por pago de vacaciones y prima de vacaciones periodo 2015 y 2017 y cruce con liquidación realizada en la vigencia 2020. Extracto liquidación por concepto de | Periodo 01/05/2020 01/01/2021 | 239.573.018 |

| | | | | |
|--------------|---|--|--|--------------------|
| | corresponden a vacaciones y \$270.643.452 por concepto de la prima de vacaciones, que del total de beneficios a corto plazo, representa el 8% del total de esta cuenta. | vacaciones y prima de vacaciones, del Área de Talento Humano del Municipio de Neiva. | | |
| Total | | | | 241.148.018 |

Fuente: Elaboración propia - Papeles de trabajo

2.5.9 Control a la contratación relacionada con la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19

La dirección técnica de fiscalización de la Contraloría, atendió cuatro denuncias relacionadas con la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, así:

Tabla nro. 12. Contratación relacionada con emergencia sanitaria por Covid-19

(Cifras en pesos)

| Denuncia | Contrato | Objeto | Valor |
|---------------|--|--|----------------------|
| DC19-028-2020 | Orden de Suministro No. 002 del 22/03/2020 | Efectuar la compra de 10.000 componentes nutricionales (MERCADO) que cumpla con las necesidades básicas nutricionales para la atención integral a la población vulnerable de los estratos uno (1) y dos (2) del SISBEN del Municipio de Neiva, que se encuentran en estado de vulnerabilidad manifiesta. | 1.994.770.100 |
| | Orden de Suministro No. 003 del 25/03/2020 | Efectuar la compra de 5.000 componentes nutricionales (MERCADO) que cumpla con las necesidades básicas nutricionales para la atención integral a la población Vulnerable de los estratos uno (1) y dos (2) del SISBEN del Municipio de Neiva, que se encuentran en estado de vulnerabilidad manifiesta | 997.385.050 |
| DC19-033-2020 | Orden de Suministro No. 005 del 26/03/2020 | Brindar atención integral a la población "habitante de calle" del municipio de Neiva, que se encuentra en estado de vulnerabilidad manifiesta, contenidas en el plan de acción adoptado por el municipio de Neiva en las líneas estratégicas "atención humanitaria. | 425.596.159 |
| D 065-2020 | 682 del 30/03/2020 | Desarrollar una estrategia de comunicación asertiva para la sensibilización a la comunidad sobre las medidas adoptadas para el manejo prevención del riesgo por contagio del COVID 19 | 438.508.629 |
| | 0694 del 02/04/2020 | Compraventa de elementos de protección y bioseguridad para la atención y prevención de la propagación del covid-19, de conformidad con el plan de acción adoptado por el Municipio de Neiva- Huila | 743.142.188 |
| D 070-2020 | 0677 del 28/03/2020 | Efectuar la compra de 4.500 componentes nutricionales (MERCADO) que cumpla con las necesidades básicas nutricionales para la atención integral a 4 500 adultos mayores beneficiarios del programa Centros Vida y Modalidad Satelital a cargo de la Secretaría de la Mujer Equidad e Inclusión en el Municipio de Neiva | 2.389.743.000 |
| Total | | | 6.989.145.126 |

Fuente: Elaboración propia - Papeles de trabajo

Dichas auditorías se desarrollaron a cabo teniendo en cuenta el procedimiento establecido por la Entidad, de las cuales la denuncia DC19-028-2020, arrojó como resulta un hallazgo con incidencia fiscal por \$2.593.20, el cual fue trasladado

oportunamente mediante oficio del 25 de noviembre de 2020 a la Dirección Responsabilidad Fiscal, para lo pertinente.

La Entidad, mediante Resolución 143 del 21 de diciembre de 2020, emitió pronunciamiento preliminar favorable y considero ajustado a derecho (los hechos y circunstancias que motivaron la expedición de los Decretos en mención se encuentran ajustado al artículo 42 de la Ley 80 de 1993), los Decretos 308 y 797 de 2020, expedidos por Alcaldía Municipal de Neiva en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta con ocasión a la emergencia sanitaria por Covid-19.

2.6 Procesos de Responsabilidad Fiscal

La Contraloría tramitó durante la vigencia evaluada 14 indagaciones preliminares con una cuantía de \$4.919.278.865 y 65 procesos de responsabilidad fiscal por cuantía total de \$55.062.012.172. De los anteriores, 59 corresponden al procedimiento ordinario por \$54.828.032.061 y 6 por el procedimiento verbal con una cuantía de \$233.980.111. de esta manera se auditó los siguientes procesos:

Del procesos de indagaciones preliminares se seleccionó una muestra de 6 procesos por \$3.367.551.475, correspondiente al 43% en cantidad y al 68% en cuantía.

Tabla nro. 13. Muestra Procesos Indagaciones Preliminares

(Cifras en pesos)

| No | No. Indagación | Fecha Ocurrencia del Hecho | Valor Presunto Detrimento | Estado del Proceso al Final del Período | Justificación para su selección |
|----|----------------|----------------------------|---------------------------|---|---|
| 1 | 010-2020 | 30/05/2018 | 11.053.629 | Con decisión | Indagaciones Preliminares en los cuales se revisará la gestión en la toma de decisiones |
| 2 | 001-2020 | 18/07/2018 | 102.284.650 | Con decisión | |
| 3 | 006-2020 | 22/12/2015 | 2.721.348.120 | Con decisión | |
| 4 | 012-2020 | 26/11/2018 | 20.688.294 | En trámite | Expedientes en el cual se revisará la gestión en la vigencia 2020 |
| 5 | 008-2020 | 31/12/2018 | 87.732.682 | En trámite | |
| 6 | 003-2020 | 17/07/2019 | 424.444.100 | En trámite | |
| | | Total | 3.367.551.475 | | |

Fuente: SIREL Formato F16. Vigencia 2020.

De los procesos de responsabilidad fiscal del procedimiento ordinario. Del universo de 59 expedientes por \$54.828.032.061, se seleccionó una muestra de 7 procesos por \$180.835.745, correspondiente al 0.3% en cantidad y al 12% en cuantía.

Tabla nro. 14. Muestra procesos fiscales ordinarios

(Cifras en pesos)

| No. Proceso | Fecha de Auto de Apertura | Fecha auto de imputación o archivo | Valor Presunto Detrimiento en el Auto de Apertura | Estado del Proceso al Final del Período | Justificación para su selección |
|-------------|---------------------------|------------------------------------|---|---|--|
| 004-2017 | 31/03/2017 | 28/03/2019 | 8.243.861 | En trámite con imputación y antes de fallo | Proceso fiscal en el cual se establecerá si efectivamente la decisión de fondo obedeció a las razones jurídicas aplicables para la cesación de la acción fiscal y el cumplimiento del término para decidir el grado de consulta. |
| 002-2016 | 15/04/2016 | 21/09/2020 | 1.610.367 | En trámite con imputación y antes de fallo | |
| 007-2017 | 16/08/2017 | 14/05/2019 | 75.586.306 | En trámite con imputación y antes de fallo | |
| 026-2017 | 05/10/2017 | 28/10/2020 | 24.200.000 | Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia | Proceso fiscal en el cual se establecerá si efectivamente la decisión de fondo obedeció a las razones jurídicas aplicables para la cesación de la acción fiscal y el cumplimiento del término para decidir el grado de consulta. |
| 001-2020 | 08/01/2020 | 02/09/2020 | 67.802.971 | | |
| 027-2019 | 12/08/2019 | 16/10/2020 | 352.640 | Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia | Proceso fiscal en el cual se establecerá si efectivamente la decisión de fondo obedeció a las razones jurídicas aplicables para la cesación de la acción fiscal y el cumplimiento del término para decidir el grado de consulta. |
| 027-2017 | 05/10/2017 | 09/10/2019 | 3.039.600 | Fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia | Proceso fiscal en el cual se establecerá si efectivamente la decisión de fondo obedeció a las razones jurídicas aplicables para el fallo sin responsabilidad fiscal y el cumplimiento del término para decidir el grado de consulta. |

Fuente: Información reportada en el formato F17 SIREL 2020.

Finalmente, del proceso de responsabilidad fiscal del procedimiento verbal. Del total de 6 procesos por \$233.980.111, se seleccionó un proceso por \$6.213.022 correspondiente al 0.06% cantidad y 3% en cuantía.

Tabla nro. 15. Muestra Procesos fiscales verbales

(Cifras en pesos)

| No. Expediente | Fecha auto de apertura e imputación | Valor presunto detrimento en auto de apertura e imputación | Estado del proceso al final del periodo rendido | Justificación para su selección |
|----------------|-------------------------------------|--|--|--|
| 015-2017 | 09/10/2017 | 6.213.022 | Fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia | Proceso fiscal en el cual se establecerá si efectivamente la decisión de fondo obedeció a las razones jurídicas aplicables para el fallo sin responsabilidad fiscal y el cumplimiento del término para decidir el grado de consulta. |

Fuente: Información reportada en el formato F17 SIREL 2020.

Los anteriores procesos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa en que se encontraban, una vez finalizada la evaluación a estas, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

2.6.8 Resultados de las indagaciones preliminares auditadas

La Dirección de Responsabilidad Fiscal durante la vigencia 2020, estuvo conformada por 11 funcionarios así: 1 Director Técnico, 1 auxiliar administrativo y 9 profesionales universitarios.

En el análisis de la cuenta y al cierre de la vigencia se verificó se tomó decisión de 8 indagaciones preliminares y 6 se encuentran en trámite para un cumplimiento de las diligencias previas equivalentes al 75% de las indagaciones tramitadas en el 2020, se iniciaron como resultado de Proceso Auditor, Participación Ciudadana y traslados de otras entidades (Contraloría General de la República o procuraduría General de la República).

En el período 2020 se dictó auto de apertura de indagación preliminar en 11 actuaciones con una cuantía de \$3.395.579.538 equivalentes al 79% en cantidad y 69% en cuantía respecto a la totalidad de las diligencias tramitadas. Las 3 indagaciones restantes son del 2019, de las cuales están con decisión; sin embargo se evidenció lo siguiente:

2.6.1.1 Hallazgo administrativo, por demora en el término entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura de la IP.

En tres procesos fiscales con auto de apertura proferido en el 2020 (tabla de reserva nro. 1.1), se observó que después de trasladado el hallazgo, la Dirección de Responsabilidad Fiscal tardó entre 7 y 10 meses para expedir el auto de apertura del proceso fiscal. La anterior situación evidencia falta de control, desconoce el principio de celeridad de la función pública y podría generar caducidad de la acción fiscal; incumple los principios de eficacia, economía y celeridad, contenidos en la Constitución Política, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 1437 de 2011, artículo 3 y Ley 42 de 1993, artículo 8. (Oportunidad del control fiscal), así mismo, traspasa contra el buen funcionamiento del estado y sus fines.

2.6.1.2 Hallazgo administrativo, por exceder el término legal para su trámite.

En la Contraloría al cierre de la vigencia presentó en principio tres indagaciones (tabla de reserva nro. 1.2) que se encuentran con más de los 6 meses señalados en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, para decidir las diligencias preliminares,

según lo reportado en la cuenta. Situación que desconoce el principio de celeridad consagrado en el artículo 209 de la Carta Política y en el artículo 3 numeral 13 de la Ley 1437 de 2011, evidencia falta de control y podría conllevar a la caducidad de la acción fiscal, así como, puede afectar la oportunidad para la práctica de las pruebas dentro del desarrollo de la IP.

2.6.9 Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados Procedimiento Ordinario

En los procesos de responsabilidad fiscal evaluados, no se decretó caducidad de la acción fiscal, ni la prescripción de la responsabilidad fiscal, verificando que para cada proceso el área de responsabilidad fiscal lleva en cuaderno separado las medidas cautelares y el estudio de bienes a los presuntos responsables.

En cuanto a la oportunidad en el inicio de los procesos ordinarios, se calculó el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado de hallazgo y la fecha del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal donde se evidenció:

2.6.2.1 Observación administrativa, por dilación en la expedición del auto de apertura del proceso fiscal.

Los argumentos presentados por la Contraloría desvirtúan la observación teniendo en cuenta la vigencia de los procesos evaluados. Se retira la observación.

2.6.10 Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados Procedimiento Verbal

Se observó que los procesos verbales rendidos en la cuenta fueron iniciados entre las vigencias 2017 a 2019, sin evidenciar la declaratoria de caducidad de la acción fiscal o de prescripción de la responsabilidad fiscal. Se constató la vinculación de los terceros civilmente responsables, así como se realizó investigación de bienes a los presuntos responsables.

Los procesos verbales revisados, fueron notificados en debida forma y las pruebas decretadas por la Contraloría se encontraron dentro del término previsto por el artículo 108 de la Ley 1474 del 2011.

En el expediente con fallo sin responsabilidad fiscal el grado de consulta se resolvió en el término previsto por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

En los procesos verbales revisados, con la finalidad de garantizar el respaldo a un eventual resarcimiento, se evidenció la vinculación a la compañía aseguradora como tercero civilmente responsable. Se evidenció la investigación de bienes en el

100% de los procesos evaluados. Por otro lado, se constató que se reportaron prácticas de medidas cautelares en los procesos.

2.7 Procesos de Jurisdicción Coactiva

Del universo de 17 procesos de Jurisdicción Coactiva por \$2.414.951.123, se seleccionó una muestra de 5 procesos por \$1.903.381.728 correspondiente al 29% cantidad y 79% en cuantía.

Tabla nro. 16. Muestra Procesos Jurisdicción Coactiva

(Cifras en pesos)

| No. Proceso jurisdicción coactiva | No. Proceso del que proviene el título ejecutivo | Cuantía | Estado del proceso al final del periodo rendido | Justificación para su selección |
|-----------------------------------|--|---------------|---|---|
| 001-2020 | 004-2019 | \$421.699 | En trámite con mandamiento de pago | Se verificará el seguimiento de bienes, decreto y práctica de medidas cautelares, así como la reliquidación del crédito, si a ello hay lugar. |
| 003-2004 | 048-2001 | \$21.397.035 | | |
| 001-2016 | 001-2012 | \$79.256.093 | En trámite con mandamiento de pago notificado | |
| 003-2016 | 011-2013 | \$157.950.000 | | |
| 005-2014 | 001-2011 | \$60.291.062 | | |

Fuente: Información reportada en el formato F18 SIREL 2020.

Los expedientes fueron seleccionados teniendo en cuenta como criterio, el cumplimiento de la normativa establecida, corroborar la gestión en el recaudo, el cumplimiento de los acuerdos de pago y la gestión para el remate de bienes, además de verificar el reporte de la información.

Los procesos relacionados en la tabla nro. 16, fueron auditados según los criterios de selección señalados. Una vez finalizada la evaluación a estos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

2.7.8 Resultados de los Procesos de Jurisdicción Coactiva auditados

Analizada la gestión de los procesos evaluados, se observó que iniciaron con el cobro persuasivo, seguidamente se dictaron mandamientos de pago y fueron notificados debidamente.

Verificados los pagos efectuados, se firmó uno en el 2019 por \$38.272.285, suscrito conforme a las disposiciones legales vigentes y el mismo se encuentra respaldado con garantías y liquidados con intereses moratorios.

En cuanto a la investigación de bienes, se observó que fue realizada mediante el envío de oficios a las diferentes entidades, como Bancos, Registro de instrumentos públicos, Secretaría de tránsito y transporte.

Se verificó que en siete procesos de la vigencia 2020 conforme lo reportado en el formato F18 se registraron medidas cautelares teniendo como objeto un bien inmueble

2.8 Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal

Del universo de los 6 procesos reportados en el formato 19 por la CMN se seleccionó como muestra la totalidad de esto correspondiente al 100% de los PAS.

Tabla nro. 17. Muestra Procesos Administrativos Sancionatorios

| No. | No. Expediente | Fecha de auto de apertura / apertura y formulación de cargos | Estado del proceso | Justificación para su selección |
|-----|------------------|--|---|--|
| 1 | PAS No. 006-2020 | 15/12/2020 | En trámite en periodo probatorio | Verificar que la notificación se realice conforme a la normatividad legal vigente |
| 2 | PAS No. 005-2020 | 15/12/2020 | En trámite en periodo probatorio | Verificar que la notificación se realice conforme a la normatividad legal vigente |
| 3 | PAS No. 004-2020 | 17/11/2020 | En trámite en periodo probatorio | Se Verificará la gestión adelantada, si fue oportuna y diligente, igualmente determinar si se concede al investigado el término establecido por la ley para que presenten sus descargos y soliciten y/o aporten pruebas, término para que presente alegatos. |
| 4 | PAS No. 003-2020 | 17/11/2020 | En trámite en periodo probatorio | Verificar el cumplimiento de los principios y trámite en las actuaciones administrativas, oportunidad entre el traslado y la apertura. |
| 5 | PAS No. 002-2020 | 30/10/2020 | En trámite en periodo probatorio | Verificar el cumplimiento de los principios y trámite en las actuaciones administrativas, oportunidad entre el traslado y la apertura. |
| 6 | PAS-001-2020 | 30/10/2020 | Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad | Verificar el cumplimiento de los principios y trámite en las actuaciones administrativas adelantadas dentro del proceso que hayan sido oportunas y diligentes. |

Fuente: Elaboración propia.

2.8.1 Gestión y cumplimiento de términos en las actuaciones de los procesos administrativos sancionatorios.

En la vigencia 2020 se adelantaron 6 procesos administrativos sancionatorios fiscales de los cuales se tomó el 100% de los procesos como muestra.

En los expedientes que a continuación se indican se verificó la gestión y trámite de los expedientes, en lo que respecta a que las notificaciones efectuadas se hayan realizado conforme a la normatividad legal vigente, la gestión adelantada si ha sido oportuna y diligente, a su vez el cumplimiento de los principios y trámite en las actuaciones administrativas en cuanto a la oportunidad entre el traslado y la apertura de los procesos administrativos sancionatorios, igualmente si se concede al investigado el término establecido por la ley para que presente sus descargos y solicite y/o aporte pruebas, de igual manera el término para que presente alegatos, riesgo de caducidad de la facultad sancionadora y el registro de las sanciones administrativas.

Tabla nro. 18. Muestra Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales

| Nro. | Fecha de auto de apertura / apertura y formulación de cargos | Estado del proceso |
|------|--|---|
| 1 | 15/12/2020 | En trámite en periodo probatorio |
| 2 | 15/12/2020 | En trámite en periodo probatorio |
| 3 | 17/11/2020 | En trámite en periodo probatorio |
| 4 | 17/11/2020 | En trámite en periodo probatorio |
| 5 | 30/10/2020 | En trámite en periodo probatorio |
| 6 | 30/10/2020 | Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad |

Fuente: F 19 Cuenta vigencia 2020

Los anteriores procesos administrativos sancionatorios, fueron auditados por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular. Una vez finalizada la evaluación a estos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación.

2.8.2 Resultados de la Auditoría de la Muestra

Trámite y gestión: En los seis procesos del 2020 que fueron objeto de auditoría, se verificó que desde el traslado del hallazgo hasta el auto de apertura del proceso se utilizó un término entre 1 y 3 meses, es decir, fue oportuno la expedición del auto conforme a lo establecido por la entidad mediante las resoluciones 220 del 2013 vigente hasta el 25 de octubre del 2020 y 104 del 2020 con vigencia desde el 26 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se modifica el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal en la Contraloría Municipal de Neiva”, actos administrativos los cuales certificó la Entidad la vigencia de estos.

En la totalidad de la muestra revisada, se observó que la Entidad impulsó los expedientes y para ello llevó a cabo las diligencias pertinentes, tales como,

citación, notificación, práctica de pruebas, traslado para alegatos y decisión de manera oportuna, esta última actuación procesal respecto del PAS 001-2020 el cual fue terminado con decisión de archivo sin responsabilidad.

La CMN garantizó la defensa del investigado a través de la notificación del auto de formulación de cargos y concedió un término de 15 días para que presentara explicaciones, así como respetó el término para que el involucrado presentara los alegatos de conclusión conforme a la normatividad y procedimiento adoptado.

Riesgo y/o decreto de la caducidad de la facultad sancionadora: Se evidenció que los procesos reportados por la Entidad en el F19 fueron iniciados durante la vigencia 2020, luego de acuerdo a lo verificado en los procesos reportados y auditados se observa que no presenta riesgo de caducidad de la facultad sancionadora, sumado a ello la excepcionalidad de suspensión de términos desde el 24 de marzo del 2020 en razón de la declaratoria de emergencia sanitaria por Covid-19 promulgada por el Gobierno Nacional, y prevenido por la Entidad a través de la Resolución No 038 de fecha 20 de marzo del 2020 con sus consecuentes prórrogas, ordenándose reanudar términos a partir del 01 de agosto del 2020 para adelantar las diferentes actuaciones administrativas a cargo y de competencia de la CMN, entre estos, los procesos sancionatorios fiscales conforme se dispuso en la resolución No 080 del 31 de julio del 2020.

Registro de Sanciones Administrativas: La Contraloría mediante certificación informó que cuenta con el respectivo enlace en la página web de la entidad para publicación del Informe del Registro de Sanciones Administrativas Sancionatorias Fiscales, lo anterior fue solicitado y corroborado durante el ejercicio auditor, resaltándose el cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 85 del Decreto 403 del 2020 y el procedimiento diseñado por la entidad para el trámite de dichos procesos administrativos sancionatorios.

2.9 Proceso de Controversias Judiciales

La Contraloría conoció de 17 actuaciones judiciales por valor de \$2.414.951.123 las pretensiones así:

Tabla nro. 19. Tipo de Acciones Judiciales

(Cifras en pesos)

| Estado actual | Cantidad | % | Valor Cuantía | % |
|--|----------|----|-----------------|---|
| Con sentencia de primera instancia | 1 | 6 | \$11.636.472 | 0 |
| Con sentencia de segunda instancia | 1 | 6 | \$6.299.425 | 0 |
| En etapa probatoria de primera instancia | 3 | 18 | \$369.050.732 | 0 |
| En etapa probatoria de segunda instancia | 10 | 59 | \$1.545.982.766 | 1 |

| Estado actual | Cantidad | % | Valor Cuantía | % |
|--|-----------|------------|--------------------------|------------|
| Presentación de los alegatos de conclusión | 2 | 12 | \$164.485.853.417 | 99 |
| TOTAL | 17 | 100 | \$166.418.822.812 | 100 |

Fuente: SIREL Formato F23. Vigencia 2020.

En la vigencia 2020, se evidencia que hay más presentación de alegatos de conclusión con un 99% en cuantía y un 12% en cantidad.

En el formato se registraron una decisión en primera instancia, 6 a favor y 3 en contra de la Contraloría provenientes de la nulidad y restablecimiento del derecho y fallo con responsabilidad fiscal en cuantía de \$2.378.835.

Con 4 procesos se encuentra en segunda instancia, el Organismo de Control reportó decisión en contra de nulidad y restablecimiento del derecho en cuantía de \$0.

Tabla nro. 20. Antigüedad de los Procesos

| Vigencia | Admisión Demanda | Cantidad | % Participación | Cuantía Título Ejecutivo | % Participación |
|--------------|------------------|-----------|-----------------|--------------------------|-----------------|
| 2019 | 18/01/2019 | 1 | 6 | 11.636.472 | 0 |
| 2017 | 06/03/2017 | 1 | 6 | 68.945.400 | 0 |
| 2016 | 11/04/2016 | 4 | 24 | 12.105.332 | 0 |
| | 25/04/2016 | | | 102.928.865 | 0 |
| | 11/10/2016 | | | 68.945.400 | 0 |
| | 27/10/2016 | | | 15.132.372 | 0 |
| 2015 | 12/02/2015 | 5 | 29 | 164.168.039.728 | 99 |
| | 27/03/2015 | | | 317.813.689 | 0 |
| | 19/03/2015 | | | 2.912.855 | 0 |
| | 19/05/2015 | | | 3.887.162 | 0 |
| | 19/05/2015 | | | 2.378.835 | 0 |
| 2014 | 07/07/2014 | 2 | 12 | 566.700.000 | 0 |
| | 11/12/2014 | | | 566.700.000 | 0 |
| 2013 | 27/02/2013 | 3 | 18 | 6.299.425 | 0 |
| | 14/11/2013 | | | 76.800.000 | 0 |
| | 10/07/2013 | | | 139.597.277 | 0 |
| 2012 | 23/07/2012 | 1 | 6 | 288.000.000 | 0 |
| TOTAL | | 17 | 100 | \$166.418.822.812 | 100 |

Fuente: SIREL Formato F23. Vigencia 2020.

En los procesos judiciales que representan el 100% de las actuaciones se determinó que el Vigilado actúa como demandado.

2.10 Proceso de Talento Humano

Como el objetivo de esta línea es evaluar la gestión fiscal en este proceso, se evaluó la gestión de cobro de las incapacidades médicas o licencias por maternidad y/o paternidad otorgadas en la vigencia 2020, la nómina de los meses de junio y agosto, así como la liquidación y pago de viáticos. Lo anterior, teniendo como criterio el cumplimiento de la normatividad vigente

2.10.8 Estructura orgánica y planta de personal

El Acuerdo nro. 011 de 2012 del Concejo Municipal de Neiva, establece la estructura orgánica y la planta de personal de la Contraloría Municipal de Neiva, vigente para el año 2020, según el cual, la Contraloría tendrá la siguiente estructura bajo la dirección y dependencia del contralor municipal:

1. Despacho del contralor

- 1.1 Secretaría General
- 1.2 Dirección de Participación Ciudadana
- 1.3 Dirección de Fiscalización
- 1.4 Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
- 1.5 Oficina Asesora de Control Interno

De acuerdo con el artículo 3°, la contraloría cuenta con los siguientes organismos de coordinación interna: i) Comité de Planeación y Evaluación, y ii) Comité de Control Interno.

En el artículo 6° determina que la planta de personal está conformada por 31 empleos, de los cuales el 48% son del nivel profesional, el 32% asistencial

Tabla nro. 21. Planta de personal ocupada y autorizada

| Nivel | Planta Ocupada | | | | | Planta Autorizada |
|-------------|----------------|--------------------|---------------------------|--------------------|-------|-------------------|
| | De Periodo | Libre Nombramiento | En Carrera Administrativa | En Provisionalidad | TOTAL | |
| Directivo | 1 | 4 | | | 5 | 5 |
| Asesor | | 1 | | | 1 | 1 |
| Profesional | | 1 | 7 | 6 | 14 | 15 |
| Asistencial | | | 8 | 2 | 10 | 10 |
| TOTAL | 1 | 6 | 15 | 8 | 30 | 31 |

Fuente: SIREL 2020, Formato 14 - Estadísticas de Talento Humano.

El 50% de los funcionarios vinculados a la planta de personal son de carrera administrativa, el 27% lo están en provisionalidad, en tanto que el 20% ocupan

cargos de libre nombramiento y remoción, además del contralor que es de periodo fijo y representa el 3%.

2.10.9 Asignación Salarial.

La asignación salarial de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Neiva para la vigencia 2020, fue establecida a través del Acuerdo nro. 007 del 28 de mayo de 2020, cuyos valores son consistentes con los límites de salarios para empleados territoriales, establecidos en el Decreto 3414 del 27 de febrero de 2020 expedido por el gobierno nacional.

2.10.10 Liquidación de Nómina

En las nóminas de los meses de junio y agosto de 2020 se verificó selectivamente la correcta liquidación de elementos salariales y prestacionales, de conformidad con la normatividad vigente, comprobando que se aplicaron las deducciones correspondientes que fueron pagadas a las respectivas entidades. Por su parte, la Contraloría liquidó y pagó los aportes patronales de salud, pensión, administradora de riesgos laborales y caja de compensación familiar.

2.10.11 Cesantías

De los 30 funcionarios vinculados al 31 de diciembre de 2020, 19 pertenecen al régimen anual de cesantías y 11 al de retroactividad. Se verificó que a la fecha de la auditoría la Contraloría se encuentra al día en el pago de los correspondientes valores por este concepto, los cuales han sido transferidos a los respectivos Fondos Administradores de Cesantías, sin que al finalizar la vigencia se encuentren pasivos originados por esta prestación social.

2.10.12 Reconocimiento de incapacidades médicas, licencias por maternidad y/o paternidad

Durante la vigencia 2020 se recibió el pago de cinco (5) incapacidades del año 2019 y dos (2) de 2020, por valor total de \$1.883.310, destacándose en este sentido la gestión de cobro realizada para la obtención de estos recursos. Al finalizar la vigencia 2020 no hubo incapacidades ni licencias pendientes de cobro.

2.10.13 Viáticos

Se verificó que los viáticos ordenados mediante las Resoluciones nro. 009, 031, 033, 088, 109 y 135 de 2020 se liquidaron de conformidad con las tarifas que establecieron los Decretos 1013 de 2019 y 1175 de 2020, por valor total de

\$11.745.674, cifra consistente con el registro contable de la cuenta 510810 – Viáticos.

2.11 Control Fiscal Interno

Del proceso contractual, se observó control por la entidad auditada en consideración a la pérdida de recursos y liberación de estos cuando así ameritó en los diferentes procesos celebrados durante la vigencia, no obstante, se evidenció debilidades en la elaboración de los informes de supervisión de dos (2) contratos seleccionados en la muestra, los cuales fueron elaborados de manera general, esto es, no se realizó un informe que incluya soportes e indique claramente como fue desarrollado el respectivo contrato que permitan con mayor veracidad dar cuenta del nivel de cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas por el contratista, por consiguiente se generó observación de auditoría.

2.12 Atención de denuncias de control fiscal

Durante el desarrollo del ejercicio auditor no se presentaron denuncias.

2.13 Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.13.1 Alcance y muestra evaluada

El último plan de Mejoramiento suscrito PGA-2020, presenta 8 hallazgos con acciones abiertas provenientes de la auditoría realizada por la AGR, con 10 acciones formuladas. Del total de estos hallazgos, una tiene acciones terminadas¹. De este universo, la muestra seleccionada fue una lo que representa el 100% a la que se le evaluó su cumplimiento y efectividad.

Tabla nro. 22. Hallazgos Plan de Mejoramiento

| Auditorías Realizadas | Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento | Nro. Hallazgos con acciones terminadas ² | Nro. Hallazgos con acciones en ejecución |
|------------------------------|---|---|--|
| Auditoría Regular PGA – 2020 | 8 | 10 | 0 |
| Total | 8 | 10 | 0 |

Fuente: SIA Misional pan de mejoramiento consolidado PGA - 2020.

2.13.2 Resultados de la evaluación

¹ Acciones con fecha de vencimiento anterior o igual a la fecha de inicio de la auditoría-fase de planeación.

Tabla nro. 23. Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento

| Informe de Auditoría | Nro. Hallazgo | Hallazgo No. | Acción de mejora | Conclusiones de la AGR |
|---|---------------|--|--|--|
| Informe final de auditoría regular a la Contraloría Municipal de Neiva vigencia 2019 (PGA 2020) | 2.1.1.1 | Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no devolución de los equipos de cómputo entregados por la Auditoría General de la República a la Contraloría. | 1. Realizar la modificación y socialización del procedimiento de bienes y servicios de la CMN - (formato GR-P-05 - administración de bienes y servicios). 2. Realizar actualización trimestral del inventario de los bienes de la Contraloría Municipal de Neiva. | La Contraloría ajustó el procedimiento de bienes y servicios y verificó trimestralmente el inventario de los elementos devolutivos asignados a los funcionarios. La situación que generó el hallazgo no se presentó en la vigencia auditada. Acción cumplida y efectiva. |
| | 2.3.3.1 | Hallazgo administrativo, porque la publicación del estudio previo y minutas de los contratos de prestación de servicios se realizaron en forma extemporánea. | 1. Realizar jornada de reintroducción a los funcionarios involucrados en el proceso contractual sobre el principio de publicidad y transparencia de la contratación pública en materia de contratación estatal. 2. Remitir informe mensual a la oficina asesora de control interno de la CMN, de los procesos contractuales registrados y publicados en la plataforma Secop I: estudios previos, contrato y acta de liquidación - para su respectiva evaluación, visto bueno y aprobación de cumplimiento. | De acuerdo con la acción de mejora propuesta por la entidad se evidenció que la CMN realizó jornada de capacitación reintroducción el día 12 de junio del 2020 como se corroboró en acta de reunión y soportes, dirigida a los funcionarios encargados y/o involucrados en los procesos contractuales fortaleciendo en tal sentido el principio de publicidad y transparencia en la contratación estatal, de igual forma se emitieron los informes acordados y en los términos requeridos para ante la oficina asesora de control interno. Acción cumplida y efectiva. |
| | 2.4.1.1 | Hallazgo administrativo, por uso inapropiado en la ampliación de términos para el trámite de una denuncia que requiere proceso auditor. | Analizar, evaluar y adoptar la modificación en la guía de auditoría territorial y procedimientos de la dirección de fiscalización y participación ciudadana, con el propósito de que las denuncias fiscales sean atendidas a través de un proceso auditor. | Se actualizó el procedimiento de Gestión de Peticiones, Quejas y Denuncias, en su versión 17 y se creó un procedimiento en la dirección técnica de fiscalización denominado actuaciones especiales de fiscalización, los cual fue aprobado mediante acta 23 del 10/12/2020 de Comité Institucional de Gestión y desempeño. |
| | 2.4.1.2 | Hallazgo administrativo, por extemporaneidad en el traslado de una denuncia. | 1. Realizar modificación del procedimiento donde se ajusten los tiempos en la ruta de atención a denuncias desde la radicación hasta el traslado en cumplimiento de términos correspondientes. 2. Realizar reintroducción y capacitación al personal en la ley 1755 de 2015 y el procedimiento gestión de peticiones, quejas y denuncias. | Así mismo realizaron reintroducción y/o capacitación sobre la ley 1755 de 2015 y el procedimiento gestión de peticiones, quejas y denuncias, el 10/03/2021, a la que asistieron los funcionarios del área de participación ciudadana En la muestra seleccionada, se evidenció que las denuncias atendidas, fueron tramitadas oportunamente dando |

| Informe de Auditoría | Nro. Hallazgo | Hallazgo No. | Acción de mejora | Conclusiones de la AGR |
|----------------------|---------------|---|---|---|
| | | | | <p>cumplimiento de dichos procedimientos, acordes con la normatividad que regía para el 2020.</p> <p>Acción Cumplida y Efectiva</p> |
| | 2.6.1.1 | Hallazgo administrativo, por falta de control de la normatividad citada en las decisiones de fondo. | Realizar reinducción a los profesionales sobre los elementos sustanciales de la ley 610 de 2000 comprendiendo la diferencia entre fallo sin, archivo y cesación de la acción fiscal | <p>De acuerdo a la acción de mejora el 12 de junio de 2020, se realizó reinducción de la Ley 610 de 2000, dando cumplimiento a la normatividad en la toma de decisiones.</p> <p>Acción cumplida y efectiva</p> |
| | 2.7.1.1 | Hallazgo administrativo, por inactividad procesal y ausencia de seguimiento de bienes. | Realizar seguimiento de bienes a todos los procesos coactivos | <p>Conforme a la muestra auditada se pudo establecer seguimiento de los bienes de los procesos coactivos.</p> <p>Acción cumplida y efectiva</p> |
| | 2.7.1.2 | Hallazgo administrativo, por falta de actualización del crédito. | Realizar la actualización de los créditos a la totalidad de los procesos coactivos | <p>De acuerdo a la muestra y el reporte en el formato F18 se actualizó el valor de cada crédito.</p> <p>Acción cumplida y efectiva</p> |
| | 2.12.1 | Hallazgo administrativo, por inconsistencia en la rendición de la cuenta. | Realizar una (01) reinducción para fortalecer el correcto diligenciamiento de los formatos de la rendición de cuenta. | <p>La Entidad llevó a cabo la reinducción a los funcionarios sobre la rendición de la cuenta; sin embargo, en la rendición de la cuenta de la vigencia 2020 se presentaron inconsistencias las cuales son determinadas en el capítulo 2.14 del presente informe.</p> <p>Acción cumplida pero inefectiva.</p> |

Fuente: SIA Misional plan de mejoramiento consolidado PGA 2020.

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el MPA 9.1, se evaluó y calificó el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, denotando un 100% de cumplimiento, de conformidad con lo descrito en la tabla anterior.

2.14 Inconsistencias en la rendición de Cuenta

2.14.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2020.

Desde el análisis de la cuenta para obtener información relacionada al tema de la certificación, así mismo en la fase de planeación y ejecución de la auditoría regular

practicada a la Contraloría, se identificaron las siguientes inconsistencias:

Formato F-21 Resultados del Ejercicio de Control Fiscal.

- Corregir en el sub-formato Gestión de Auditoría a Sujeto de Control, el valor reportado en la casilla Recursos Auditados de las auditorías practicadas, especialmente las de modalidad regular, ya que registraron en cada una el valor de los contratos evaluados y no tuvieron en cuenta el presupuesto de la entidad.

Formato 17 – Proceso de Responsabilidad Fiscal Procedimiento ordinario

- Proceso 07/2017 corregir fecha de término traslado-apertura

Formato F-19. Procesos Administrativos Sancionatorios

- Se evidenció inconsistencia en el reporte de la cuenta rendida a través del F-19. por cuanto la Contraloría en la columna de observaciones no reportó y/o informó que adelantaron los PAS en los términos señalados a través de las resoluciones 220 del 2013 vigente hasta el 25 de octubre del 2020 y 104 del 2020 vigente desde el 26 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se modifica el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal en la Contraloría Municipal de Neiva”, y no de acuerdo a los parámetros establecidos en el procedimiento adoptado por la Entidad para tramitar esta clase de proceso. Lo anterior, conforme se certificó por la Secretaría general de la CMN.

2.15 Beneficios de control fiscal

Producto de la auditoría regular realizada a la Contraloría Municipal de Neiva vigencia 2020, se reclasificó el valor de la depreciación acumulada sobre los elementos contabilizados en las cuentas de maquinaria y equipo, así como en los elementos de comunicación y computación, a través de la Nota de Contabilidad 202100005 del 30 de abril de 2021, lo cual se constituye en un beneficio cualificable.

3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro.24. Análisis de contradicción

| Argumentos del auditado | Conclusiones del equipo auditor |
|--|---------------------------------|
| 2.3.3.1 Observación administrativa, por deficiencias en la elaboración de los estudios previos. | |

Tabla nro. 6. Debilidades en los estudios previos.

| | |
|--|--|
| Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación | Contrato de Prestación de servicios profesionales nro. 012-2020. Contratación directa |
| Objeto | Prestar los servicios profesionales para realizar capacitación sobre los cursos de actualización virtual las implicaciones del nuevo modelo de control fiscal y fortalecimiento de las competencias en secretarías y asistentes administrativos en el sector público, dirigido a los funcionarios de la contraloría Municipal de Neiva |
| Valor | \$20.550.000 |
| Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento | 07 de Julio de 2020 |
| Plazo | 15 días |
| Fecha Inicio | 08 de julio de 2020 |
| Fecha de Terminación | 22 de julio de 2020 |
| Estado Actual | Liquidado |
| Liquidación (fecha) | 11 de septiembre de 2020 |

Fuente: elaboración propia

En los estudios previos del mencionado contrato la CMN fundamentó la necesidad de adelantar dicho proceso contractual con el fin de fortalecer las competencias de los funcionarios de la entidad y propender su permanente actualización en temas de vital importancia para el cumplimiento de los fines misionales e institucionales del organismo de control y en concordancia, para dar alcance al plan institucional de capacitaciones en cuanto al desarrollo de las diferentes temáticas programadas.

Se evidenció que los estudios previos presentaron deficiencias en su realización por cuanto no se determinó por parte de la Entidad la intensidad horaria a capacitar de manera general y/o por cada uno de los temas contratados como resultado de las obligaciones del contratista, quedando abiertamente a consideración y criterio del contratista las horas a desarrollar y por cada tema y no a la necesidad de profundización de los funcionarios de la entidad.

De otra parte, no se hizo una descripción específica del perfil profesional – área de conocimiento- del personal capacitador y/o capacitadores, como tampoco se observa un estudio de mercado realizado de conformidad a lo establecido en los lineamientos de la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector - G-EES-02” de Colombia Compra Eficiente, donde se realice un adecuado análisis del sector, un análisis histórico que sirviera de fundamento para la estimación del valor del contrato, sumado a que como se indicó, no se estableció el número de horas en general y/o intensidad horaria por cada uno de los distintos temas objeto de capacitación que le permitiera cuantificar a la entidad más concretamente el valor estimado del contrato, pues la Contraloría solamente tuvo en cuenta un criterio de demanda, como fue el de revisar el SECOP, para extraer de allí algunos contratos similares de capacitación celebrados por otras entidades, luego analizados los mismos, solo tres de los tomados como referente, estos son, los contratos CME CPS 013-2020, 033-2020 y 043-2020(sic), el primero suscrito por la Contraloría Municipal de Envigado, el segundo por la Contraloría Municipal de Pereira y el tercero por la Contraloría Distrital de Buenaventura, si bien, guardan equivalencia en el valor, presentan gran diferencia con el número de horas contratadas por concepto de capacitación, plazo de ejecución del contrato para el desarrollo de las sesiones de capacitación y forma de pago, inobservando los indicadores como condiciones del contrato, formas de entrega y de pago conforme lo señala Colombia Compra Eficiente.

Por esta razón, no se evidenció en esta contratación un verdadero estudio del sector a través de cual, se pueda justificar el valor de este, ante el deber de realizar una adecuada planeación, que les permitiera valorar otros elementos para determinar el valor del presupuesto oficial del contrato sin desconocer la calidad del contratista y/o proveedor.

| Argumentos del auditado | Conclusiones del equipo auditor |
|---|---|
| <p>Lo anterior, se debe a la falta de cumplimiento de los criterios que exige la elaboración de los estudios previos, generando afectación a los principios de planeación y economía de la contratación estatal, contraviniendo lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, artículo 25 de la Ley 80 de 1993 así como los lineamientos de la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector - G-EES-02” de Colombia Compra Eficiente, que prevé que se debe hacer el análisis del sector que “permita a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía”.</p> | |
| <p>Con relación a la observación de los estudios previos del Contrato de Prestación de Servicios No. 012 de 2020, es preciso indicar lo siguiente:</p> <p>En el Proceso de selección de Contratación directa, la Entidad Estatal conoce de antemano al futuro contratista a diferencia de las distintas modalidades de selección en materia de contratación estatal, La Contratación Directa, procede única y exclusivamente frente a las causales previstas en la ley (regulada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007), y por lo tanto su aplicación es de carácter restrictivo, en ese entendido la Entidad Estatal debe verificar previamente que el futuro Contratista cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia requerida, como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, así: <u>“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.”</u>³ En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”</i></p> <p>Conforme lo antes expuesto, la empresa F&C consultores, presentó a la Contraloría Municipal de Neiva, portafolio de servicios, en el cual establecía las diferentes capacitaciones a desarrollar durante la vigencia 2020, mismas que de igual manera fueron suministradas a diferentes entes de control y las que guardaban relación respecto al Plan Institucional de la Contraloría</p> | <p>En primer lugar resulta necesario mencionar que la Contraloría Municipal de Neiva trae a colación algunos apartes del Decreto 1082 del 2015 relacionados con la modalidad de contratación directa y a su vez hace definiciones de esta lo cual no hay lugar a entrar a debatir, ahora bien, centrándonos en lo observado, esto es, por cuanto la entidad no determinó en los estudios previos del referido contrato, la intensidad horaria y/o número de horas a capacitar, descripción específica del perfil profesional – área de conocimiento- del personal capacitador y/o capacitadores y la no realización de un adecuado estudio del sector de conformidad a lo establecido en los lineamientos de la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector - G-EES-02” de Colombia Compra Eficiente, se precisará lo siguiente:</p> <p>No resultan de recibo los argumentos expuestos por la CMN, pues en observancia del principio de Planeación de la contratación estatal, el sentido de elaborar los estudios previos, es que la Entidad defina y establezca las necesidades que requiere satisfacer, y consecuentemente expresar las condiciones para seleccionar al contratista que cumpla los requisitos mínimos para ejecutar el objeto contractual, que para el caso concreto se obviaron, esto es, la intensidad horaria de las temáticas a capacitar y el perfil profesional del equipo capacitador bien sea éste persona natural o jurídica. En ese sentido, Colombia Compra Eficiente señala:</p> <p><i>“1.8. Principio de planeación. Impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la improvisación, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales. Los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades”.</i></p> <p>Transcrito lo anterior, nos permite concluir que las exigencias para el contratista que cuente con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato como la propia ley lo señala, no justamente basta con verificar la idoneidad o experiencia requerida de este, si no que</p> |

³ Subrayado Propio

| Argumentos del auditado | Conclusiones del equipo auditor |
|--|---|
| <p>Municipal de Neiva para la vigencia 2020; de conformidad con lo anterior en la realización de los estudios de conveniencia y oportunidad en el proceso contractual identificado como 012 de 2020, además de especificar la descripción de la necesidad, los objetivos y alcances del proceso contractual, se estableció dentro del numeral 4. Actividades específicas, 4.1 Obligaciones del Contratista, la siguiente (folio 17):</p> <p><u>“1. Capacitar a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Neiva en los temas de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, Aplicación de la Auditoría Financiera bajo las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), Procedimiento Administrativo Sancionatorio y Pautas para la gestión documental y archivística, de acuerdo con la propuesta presentada al ente de control”</u></p> <p>Como se enunció con anterioridad, el proceso de selección de contratación directa, no requiere de presentación de varias ofertas (debido a su naturaleza restrictiva y exclusiva), toda vez que este proceso carece del factor de competencia o puja respecto al participar en la adjudicación de cualquier proceso contractual (como si aplica en la Licitación Pública, concurso de méritos, mínima cuantía y selección abreviada).</p> <p>Ahora bien, el proveedor presentó la propuesta el día 07 de julio de 2020 (folios 30 al 64), una vez requerido por la entidad estatal, mediante comunicación oficial 102.07.002-087, del 06 de julio de 2020 (folios 24 al 29). y en la misma se logró determinar los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre de los cursos y módulos temáticos. - Fecha de realización e intensidad horaria - Nombre del Conferencista o capacitador - Soportes donde se verifica la idoneidad y experiencia del proveedor - Hojas de vida del personal capacitador (folio 64, información en CD) <p>Una vez lo anterior, la entidad profiere el día 07 de julio de 2020, certificado de verificación de idoneidad del contratista (folio 68), donde establece la concordancia respecto al perfil requerido en los estudios previos y la consonancia en relación con los servicios a prestar por el mismo en cumplimiento de los objetivos, alcance y satisfacción de la necesidad planteada en los estudios de conveniencia y oportunidad. Por lo anterior, durante la etapa precontractual la Contraloría Municipal de Neiva estableció los criterios suficientes, claros y detallados para llevar a cabo la contratación del futuro contratista, verificando previamente la experiencia e idoneidad de la persona jurídica contratada respecto al cumplimiento del objeto encomendado (realización de</p> | <p>requiere de una planeación con el único propósito de satisfacer la necesidad de la entidad quien es quien la debe conocer y plasmar en el publicitado estudio previo, y no como lo indica la Contraloría dentro del Numeral 4- actividades específicas, como resultado de las obligaciones del contratista así: “... 4.1 <u>Obligaciones del Contratista ...de acuerdo con la propuesta presentada al ente de control...</u>” pues es el contratista quien debe ajustarse a las necesidades de la entidad para así satisfacerlas y no la Entidad a lo ofrecido por el Contratista, de allí la importancia de elaborarse un adecuado estudio de necesidades, toda vez que este prevalece sobre lo que quiere ofrecer o no un contratista, es así que la Entidad no debe estar sujeta o acoplarse a las cotizaciones o propuestas de probables contratistas, sino que a través de este indique que se requiere y las condiciones a los fines que se buscan.</p> <p>Por otro lado, como bien la entidad lo refiere textualmente como así lo establece Colombia Compra Eficiente respecto de la realización del estudio del sector para los procesos adelantados bajo la modalidad de contratación directa allí expresamente se señala: “...En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía...”; de lo anterior, claro resulta que no solo se debe tener en cuenta para la elaboración del análisis del sector el criterio del valor de algunos contratos similares celebrados en otras entidades, sino que se reitera, a su vez deben observarse indicadores como condiciones del contrato, formas de entrega y de pago, criterios que como se expuso en la observación fueron dejados de lado por la entidad para así haber realizado un adecuado estudio del sector y le permitiera aún más justificar el valor del contrato sin llegar a desconocerse la calidad del contratista y/o proveedor, es más, uno de los fundamentos jurídicos citados por la entidad como argumento en la presente contradicción es el artículo 15 del Decreto 1510 del 2013 norma esta que no es coincidente con su justificación; por el contrario de ella se extrae un riguroso análisis desde “... la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso...”. Aspectos estos, entre otros, que llevaron a la auditoría a evidenciar deficiencias en la elaboración de este y consecuente observación.</p> |

| Argumentos del auditado | Conclusiones del equipo auditor |
|---|---|
| <p>capacitaciones).</p> <p>Ahora bien, el equipo Auditor manifiesta, lo siguiente, <i>“De otra parte, no se hizo una descripción específica del perfil profesional – área de conocimiento- del personal capacitador y/o capacitadores”</i>, en este punto considero conveniente indicar que existe múltiples temarios objeto de capacitación dirigido a los funcionarios del ente de control, los cuales resultan casi imposibles de ser desarrollados solo por una persona natural, previendo esta situación el Ente de Control, suscribió el citado contrato con Una persona jurídica, la cual tiene como objeto social (folios 40 al 43), los siguientes:</p> <p><i>“La Sociedad tendrá como objeto social principal la formación y capacitación, a través de las siguientes actividades: La planeación, el diseño, estudio, organización, difusión, comercialización y ejecución de congresos, seminarios, talleres, encuentros, foros, teleconferencias, conferencias virtuales (...) En desarrollo de ese objeto la sociedad podrá: (...) – Capacitar a los funcionarios y servidores públicos, asesores, órganos de directivos, empleados de libre nombramiento y remoción, trabajadores oficiales, particulares que cumplan funciones públicas y privadas y toda clase de personas de derecho público (...)”</i></p> <p>Es así que conforme a lo expuesto y al numeral 3.3 <i>Descripción del perfil objetivo del contratista</i>, de los estudios de conveniencia y oportunidad, en este se detalla el perfil requerido por la Entidad el cual es el de una persona jurídica (folios 15 y 16), toda vez que la Contraloría Municipal de Neiva, no requiere únicamente de una persona natural para el desarrollo de las múltiples capacitaciones y profundización de los ejes temáticos en los estudios previos, sino que por el contrario requiere una persona jurídica, con amplia trayectoria en el mercado y que cuente con personas naturales a su disposición con diferente tipo de formación y experiencia para el desarrollo de los ejes temáticos requeridos, las cuales fueron presentadas en la Propuesta del Contratista (revisar hojas de vida folio 64, información en CD).</p> <p>Ahora en cuanto a la remisión a la <i>“Guía para la Elaboración de Estudios de Sector - G-EES-02”</i>, sobre la cual el Equipo Auditor funda la observación es pertinente manifestar que la entidad consideró que atendiendo la esencia del contrato de prestación de servicios, la especialidad de la persona jurídica a contratar y la idoneidad de los capacitadores se observó netamente los requisitos particulares y no los fundamentos técnicos, financieros, económicos y demás requeridos por la referida Guía, dado que estos</p> | <p>Por lo tanto, la observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.</p> |

| Argumentos del auditado | Conclusiones del equipo auditor |
|---|---------------------------------|
| <p>requisitos se imponen con firmeza para las demás modalidades de selección.</p> <p>Conforme a lo expuesto me permito referenciar lo dicho en la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector - G-EES-02”, respecto al proceso de Contratación Directa:</p> <p><i>“En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013. <u>En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto</u>”⁴.</i></p> <p>Conforme a lo expuesto la Contraloría Municipal de Neiva, en desarrollo del Proceso Contractual 012 de 2020, considera que no se presentaron deficiencias en el principio de Planeación Contractual aunado a que desarrolló eficientemente los estudios previos conforme a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decretos 1082 del 2015, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 así como se adoptaron los lineamientos de la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector - G-EES-02”.</p> | |

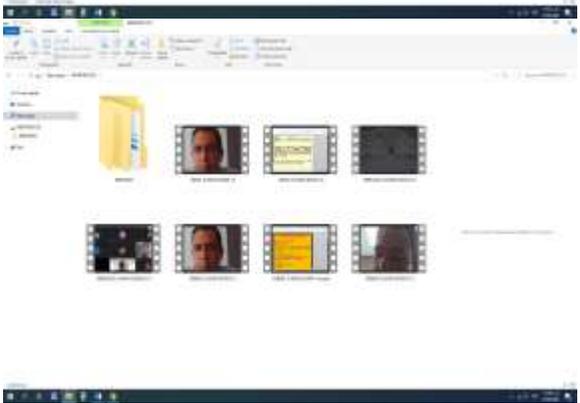
2.3.3.2 Observación administrativa, por debilidades en rol del supervisor respecto a la vigilancia y control de la ejecución de las actividades contractuales.

Tabla nro. 7. Debilidades en el rol de la supervisión de los contratos.

| Contrato | Inconsistencia encontrada |
|---|--|
| Contrato de prestación de servicios nro-009-2020 | Se pudo evidenciar que en el informe de ejecución contractual no reposan evidencias como: planilla impresa de asistencia virtual de los funcionarios a quienes iba dirigida la capacitación y registro fotográfico(pantallazos), a su vez en el informe de supervisión no se mencionan dichos soportes, ni se enuncia la totalidad de las horas capacitadas. |
| Contrato de prestación de servicios nro. 012-2020 | Se observó que en el informe de ejecución contractual no se detalló el número de horas capacitadas, tan solo las fechas en que se desarrolló la capacitación, tampoco se evidenció planilla física de asistencia |

⁴ Subrayado y resaltado propio

| Argumentos del auditado | Conclusiones del equipo auditor |
|---|--|
| | virtual de los funcionarios, el informe de supervisión no cuenta con la validación de dichos soportes. |
| <p>Revisados los contratos de la muestra se extrae que la CMN, a pesar de haber designado la supervisión en los diferentes contratos, se evidenciaron falencias en el rol y desarrollo de las funciones que le asisten, esto debido a la falta de diligencia en adelantar todas y cada una de las actuaciones administrativas que el ejercicio de este le exige en cuanto al deber de vigilar y validar la correcta ejecución del contrato; toda vez que en el expediente contractual, más específicamente en el informe de ejecución del contratista no obran planillas de asistencia tomada a los funcionarios que recibieron la capacitación, ni registro fotográfico del desarrollo de estas, si bien, dichas capacitaciones fueron contratadas bajo la modalidad virtual se hace necesario contar con soportes físicos que obren en el proceso como los mencionados y que demuestren el desarrollo y cumplimiento de las actividades contratadas, no obstante así se cuente con las memorias o grabaciones.</p> | |
| <p>Lo anterior se debe a la falta de diligencia y buen ejercicio de dicho rol, contrariando lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de contratación de la CMN artículo vigésimo séptimo numeral 2 literal b numeral iii.</p> | |
| <p>En consideración a la Emergencia Social, económica y ambiental decretada en todo el territorio nacional, por el Gobierno Nacional en relación con la pandemia originada por el Virus COVID-19, la Contraloría Municipal de Neiva, adoptó conforme a los lineamientos dados por el Ministerio de Salud, los protocolos de Bioseguridad exigidos con el fin de propender y conservar el estado de salud de sus funcionarios y de la ciudadanía en general; por tal motivo el ente de control implementó el trabajo en casa para continuar con el desarrollo de las diferentes actividades y funciones que se venían ejecutando de manera presencial por parte de los funcionarios de la entidad, fue así que para la adecuada ejecución y desarrollo de las diferentes capacitaciones fijadas en el Plan Anual de capacitaciones para la vigencia 2020, se propendió por modificar su metodología presencial a virtual en atención a la coyuntura actual. Por tal motivo, se estableció de manera expresa en cada uno de los objetos de los procesos referidos, dicha metodología.</p> | <p>Respecto de lo argumentado por la entidad en cuanto al contrato 009 y 012 de 2020 resulta suficiente para desvirtuar dicha observación, por cuanto en la respuesta ofrecida por la Contraloría ya de manera detallada se informa e indica cómo fue el desarrollo del contrato y el nivel de cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas por el contratista.</p> |
| <p>En atención a la ejecución del Contrato 009 de 2020, efectivamente no se suscribió planilla de asistencia alguna, primero por cuanto por la naturaleza de la capacitación que se realizó fue de manera virtual y la dificultad del desarrollo del trabajo en casa para la época de los hechos, resultaba imposible suscribir dicho documento de manera personal por parte de los funcionarios, pese a ello, se puede verificar la asistencia de los funcionarios de la entidad al evento de capacitación con siguientes documentos que reposan en el expediente contractual, así:</p> | <p>En consecuencia, se acepta y retira la observación.</p> |
| <p>1. Circulares Internas No. 020 y 021 de fechas 17 y 23 de junio de 2020, respectivamente; donde se informó a los funcionarios acerca de la jornada de capacitación, remitiendo los Links de ingreso correspondiente, circulares que posteriormente fueron remitidas a los correos de cada uno de los funcionarios. De igual</p> | |

| Argumentos del auditado | Conclusiones del equipo auditor |
|---|---------------------------------|
| <p>manera, fue enviado al Equipo Auditor, mediante correo electrónico en fecha de 07 de mayo de 2021 (anexo constancia de envió), así mismo, se recaba en la obligación de asistir a las jornadas de capacitación establecidas.</p> <p>2. De igual manera, en el folio 110 del expediente, reposa el archivo magnético de almacenamiento donde se encuentran grabadas cada una de las capacitaciones y memorias realizadas por el Contratista (7 sesiones de grabación), el cual utiliza la plataforma Google Meet, para el desarrollo de las mismas.</p> <p>3. Así mismo, se encuentra el archivo magnético de almacenamiento de las capacitaciones que contiene 28.8 Gb.</p>   <p>Ahora bien, ante la existencia de archivos de video de las grabaciones de las capacitaciones realizadas consideramos que contamos con los soportes necesarios para evidenciar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.</p> <p>De igual manera, a efectos de verificar la totalidad de las horas de capacitación se puede validar que en el folio 100 del expediente se encuentra el informe del contratista donde establece en el ítem 1, el cumplimiento de 24 horas de intensidad horaria en las capacitaciones realizadas, divididas de la siguiente manera:</p> | |

| Argumentos del auditado | Conclusiones del equipo auditor |
|--|---------------------------------|
| <p>- Sesión 1, 18 de junio 2 a 6 pm - Sesión 2, 19 de junio 8 a 12 m - Sesión 3, 19 de junio 2 a 6 pm - Sesión 4, 24 de junio 8 a 12 m - Sesión 5, 24 de junio 2 a 6 pm - Sesión 6, 25 de junio 2 a 6 pm</p> <p>En este orden de ideas, respecto a la ejecución del Contrato 012 de 2020, es preciso aclarar que, dentro de cada una de las capacitaciones recibidas, no se suscribió planilla de existencia alguna; por cuanto por la naturaleza de la capacitación (virtual) y aunado al desarrollo del trabajo en casa para la época de los hechos, resultaba imposible suscribir dicho documento de manera personal por parte de los funcionarios, de igual manera, es de aclarar que dentro de los estudios previos y contrato suscrito se estableció la siguiente obligación (folio 73):</p> <p><i>“CLÁUSULA SÉPTIMA-OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA, deberá cumplir además de las obligaciones propias de este tipo de contrato, las siguientes: (...)</i></p> <p><u>4. hacer entrega de <i>los diplomas y Certificados de asistencia a los cursos enunciados, a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Neiva</i>”⁵</u></p> <p>Conforme a lo expuesto y previendo, la adecuada asistencia y participación de los funcionarios en los cursos referidos, se estipuló dicha obligación, para ejercer el control de asistencia la cual fue puesta a consideración de la entidad en la Propuesta del Contratista, donde éste establece lo siguiente para el Curso de Actualización virtual las Implicaciones del nuevo modelo de Control Fiscal (folio 33):</p> <p><i>“(…) d) diploma digital y certificado de asistencia respectivo, siempre y cuando el participante cumpla con los estándares de asistencia e interacción (mínimo el 90%). Intensidad académica 25 horas.</i></p> <p>Lo propio se indicó para el Curso virtual del fortalecimiento de las competencias en secretarías y asistentes administrativos en el sector público (folio 36):</p> <p><i>“(…) d) diploma digital y certificado de asistencia respectivo, siempre y cuando el participante cumpla con los estándares de asistencia e interacción (mínimo el 90%). Intensidad académica 18 horas.</i></p> <p>Una vez cumplidas las horas de formación, los corres-</p> | |

⁵ Subrayado y resaltado propio.

| Argumentos del auditado | Conclusiones del equipo auditor |
|--|---------------------------------|
| <p>pondientes diplomas de asistencia y capacitación fueron remitidos por correo electrónico a cada funcionario, así mismo, se colocó a disposición del Equipo Auditor (Anexo Constancia de envío), donde se constata el control de asistencia de los funcionarios de la entidad.</p> <p>Por lo antes expuesto, consideramos, salvo mejor criterio, que en el proceso de ejecución contractual los supervisores garantizaron el cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones de los contratos referidos.</p> | |

2.3.4.1 Observación administrativa, por la publicación incompleta de los documentos de la oferta seleccionada en el SECOP.

Tabla nro. 8. Debilidades en la publicación de los contratos.

| Contrato | Inconsistencia encontrada |
|--|--|
| Contrato de Prestación de servicios nro-016-2020 | No se publicó la oferta seleccionada integrada |
| Compraventa nro. 014-2020 | No se publicó la oferta seleccionada integrada |

Fuente: elaboración propia.

En los contratos que se identifican en la tabla anterior, se evidenciaron inconsistencias en cuanto a que la oferta seleccionada no fue publicada integrada en el SECOP, es decir, junto con todos y cada uno de los documentos anexos como soportes del oferente que ratifiquen el cumplimiento de los requisitos habilitantes y experiencia exigida por la entidad, si no que tan solo se publicó el anexo técnico, realizándose una publicación parcial de esta; cabe resaltar que tanto en el Manual de Contratación adoptado por la entidad y como así mismo lo regula la ley, en los procesos contractuales celebrados bajo la modalidad de mínima cuantía se establece que la oferta y la comunicación de la aceptación hacen las veces del contrato, manifestación que permite concluir la importancia y exigencia de publicar íntegramente la respectiva oferta seleccionada; lo anterior se debe a la poca diligencia, generando falta de oportunidad en que se ejerza control ciudadano y/o de conocer los documentos que harán parte del contrato, contrariando el Principio de Publicidad y Transparencia de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.7.1, dispone:

Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. **La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación.**⁶ Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

Como se logra apreciar, la norma refiere a la publicación de la oferta, la cual dentro del proceso de selección de mínima cuantía se refiere a la oferta económica presentada que constituye el criterio de selección, evaluación y adjudicación, por cuanto los demás requisitos (técnico y/o jurídicos) no constituyen ni dan origen a puntaje alguno. Es así que dentro del proceso contractual identificado como IP_009_2020, (Contrato 16 de

La entidad trae como referencia el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 norma que regula la publicidad de documentos en el Secop, de ella hace una inadecuada interpretación, puesto que si bien, es claro que el factor de selección en los procesos adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía es el menor precio, la entidad a su vez está en la obligación de verificar si cumple o no las condiciones de la invitación pública, por lo tanto, no es de recibo que la CMN publique tan solo la oferta económica como aquí lo refiere, pues la norma establece la publicación de la oferta del adjudicatario del proceso de contratación, esto es, de manera íntegra, cuyo fin es el de garantizar el principio de publicidad y transparencia inmersos en la contratación estatal.

En consecuencia, la observación se mantiene y se configura hallazgo administrativo.

⁶ Subrayado Propio

| Argumentos del auditado | Conclusiones del equipo auditor |
|--|---------------------------------|
| <p>2020), se publicó la oferta junto con la comunicación de aceptación de fecha 19 de noviembre de 2020, como se logra apreciar en la plataforma del SECOP (folio 306), así:</p>  <p>De igual manera, dentro del proceso contractual identificado como IP_008_2020, (Contrato 14 de 2020), se publicó la oferta junto con la comunicación de aceptación de fecha 07 de octubre de 2020, como se logra apreciar en la plataforma del SECOP (folio 382) así:</p>  <p>Así pues, se puede detallar que la Contraloría Municipal de Neiva, cumplió con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, en lo que se refiere a la publicación de la oferta junto con la comunicación de aceptación de cada proceso, dando cumplimiento así, a los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva en materia contractual.</p> <p>Ahora bien, respecto a la publicación de la oferta, la observación indica al respecto “si no que tan solo se publicó el anexo técnico”, sin embargo, los documentos registrados en la plataforma tanto para la oferta seleccionada en el proceso identificado como IP_009_2020, como para el proceso identificado como IP_008_2020, se relaciona con el contenido de la oferta económica presentada y no un “anexo técnico”.</p> | |
| <p>2.6.1.1 Observación Administrativa, por demora en el término entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura de la IP.</p> <p>En tres procesos fiscales con auto de apertura proferido en el 2020 (tabla de reserva nro. 1.1), se observó que después de trasladado el hallazgo, la Dirección de Responsabilidad Fiscal tardó entre 7 y 10 meses para expedir el auto de apertura del proceso fiscal. La anterior situación evidencia falta de control, desconoce el principio de celeridad de la función pública y podría generar caducidad de la acción fiscal; incumple los principios de eficacia, economía y celeridad, contenidos en la Constitución Política, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 1437</p> | |

| Argumentos del auditado | Conclusiones del equipo auditor |
|--|--|
| de 2011, artículo 3 y Ley 42 de 1993, artículo 8. (Oportunidad del control fiscal), así mismo, traspasa contra el buen funcionamiento del estado y sus fines. | |
| <p>Con relación a la observación 2.6.1.1 tabla de reserva anexo 1.1 debemos manifestar lo siguiente:</p> <p>En lo que respecta a los procesos No 08-2020 y 09-2020 a pesar de que su radicación corresponde a la vigencia 2020, la observación se centra en el tiempo que tardó la Dirección de la época, desde el traslado del hallazgo (16-05-2019) hasta la apertura, considerándola excesiva; hecho que corresponden a la vigencia 2019 la cual ya fue objeto de auditoría por parte de la Auditoría General en vigencias anteriores.</p> <p>Así mismo, manifestar que esta Dirección producto de la revisión anterior y de la aplicación de los nuevos criterios de evaluación para las Contralorías Territoriales, tomó medidas al respecto en el sentido de modificar el procedimiento incorporando la evaluación del hallazgo situación que ha permitido realizar una revisión de los elementos del hallazgo, la fecha de ocurrencia de los hechos, la cuantificación del daño etc., escenario que ha permitido que todos los hallazgos trasladados en la vigencia 2020 después de manera oportuna llevando a cero (0) la apertura de indagaciones preliminares en dicha vigencia.</p> <p>La citada modificación fue realizada el 31 de julio de 2020. Por lo anterior, respetuosamente consideramos que la observación debe ser revisada.</p> | <p>Los argumentos expuestos por la Contraloría no desvirtúan la observación, debido a que reconoce que frente a “la observación se centra en el tiempo que tardó la Dirección de la época”; por ende se mantendrá la observación con el fin de que se garantice que las decisiones sean tomadas dentro del término señalado por el ordenamiento jurídico y en harás de mejora continua.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p> |
| <p>2.6.1.2 Observación Administrativa, por exceder el término legal para su trámite.</p> | |
| <p>En la Contraloría al cierre de la vigencia presentó en principio tres indagaciones (tabla de reserva nro. 1.2) que se encuentran con más de los 6 meses señalados en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, para decidir las diligencias preliminares, según lo reportado en la cuenta. Situación que desconoce el principio de celeridad consagrado en el artículo 209 de la Carta Política y en el artículo 3 numeral 13 de la Ley 1437 de 2011, evidencia falta de control y podría conllevar a la caducidad de la acción fiscal, así como, puede afectar la oportunidad para la práctica de las pruebas dentro del desarrollo de la IP.</p> | |
| <p>Con relación a la observación 2.6.1.2, tabla de reserva anexo 1.2, precisaremos lo siguiente:</p> <p>Con relación a la indagación 011 de 2020, debemos manifestar que una vez revisado el expediente se pudo establecer que se presentó un error involuntario al momento de digitar la cuenta colocando como fecha de apertura 04/09/19 cuando la correcta es 04/09/20 para tal efecto remitiremos copia escaneada del respectivo Auto de Apertura. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente se revise la observación.</p> | <p>Conforme a lo expuesto por la Contraloría se aceptan los argumentos frente a la indagación nro. 011 de 2020, sin embargo; las restantes que quedaron referenciados en la observación excedieron el término de los seis meses que concede el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, situación que quedó evidenciada en el presente informe, igualmente se mantendrá la observación con el fin de que se garantice que las decisiones sean tomadas dentro del término señalado por el ordenamiento jurídico.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p> |
| <p>2.6.2.1 Observación administrativa, por dilación en la expedición del auto de apertura del proceso fiscal.</p> | |
| <p>En dos procesos fiscales con auto de apertura proferido en el 2017 (tabla de reserva nro. 1.3) se observó que después de trasladado el hallazgo, la Dirección de Responsabilidad Fiscal tardó entre 9 y 19 meses para expedir el auto de apertura del proceso fiscal. La anterior situación evidencia falta de control, desconoce el principio de</p> | |

| Argumentos del auditado | Conclusiones del equipo auditor |
|--|--|
| <p>celeridad de la función pública consagrado en el artículo 209 de la Carta Política y podría generar caducidad de la acción fiscal.</p> | |
| <p>Con relación a la observación 2.6.2.1, tabla de reserva anexo 1.3, haremos la siguiente exposición:</p> <p>Señala la observación que en los procesos 007-2017 y 027-2019 la Dirección presento tardanza para expedir la apertura del proceso fiscal, en tal sentido, resulta necesario señalar que el hecho se ubica en la vigencia 2018 la cual ya fue objeto de revisión y análisis por la Auditoría General, así mismo, resaltar que dicha situación debidos a las modificaciones de procedimiento ha reducido la posibilidad de ocurrencia. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente se revise la observación.</p> | <p>Los argumentos presentados por la Contraloría desvirtúan la observación teniendo en cuenta la vigencia de los procesos evaluados.</p> <p>En consecuencia, se acepta y retira la observación.</p> |
| <p>2.14.1 Observación administrativa, por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2020.</p> <p>Desde el análisis de la cuenta para obtener información relacionada al tema de la certificación, así mismo en la fase de planeación y ejecución de la auditoría regular practicada a la Contraloría, se identificaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>Formato F-21 Resultados del Ejercicio de Control Fiscal.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Corregir en el sub-formato Gestión de Auditoría a Sujeto de Control, el valor reportado en la casilla Recursos Auditados de las auditorías practicadas, especialmente las de modalidad regular, ya que registraron en cada una el valor de los contratos evaluados y no tuvieron en cuenta el presupuesto de la entidad. <p>Formato 17 – Proceso de Responsabilidad Fiscal Procedimiento ordinario</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proceso 07/2017 corregir fecha de término traslado-apertura <p>Formato F-19. Procesos Administrativos Sancionatorios</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se evidenció inconsistencia en el reporte de la cuenta rendida a través del F-19. por cuanto la Contraloría en la columna de observaciones no reportó y/o informó que adelantaron los PAS en los términos señalados a través de las resoluciones 220 del 2013 vigente hasta el 25 de octubre del 2020 y 104 del 2020 vigente desde el 26 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se modifica el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal en la Contraloría Municipal de Neiva”, y no de acuerdo a los parámetros establecidos en el procedimiento adoptado por la Entidad para tramitar esta clase de proceso. Lo anterior, conforme se certificó por la Secretaría general de la CMN. | |
| <p>La observación se acepta y se acoge como oportunidad de mejora por parte de los directores de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, Fiscalización y Secretario General, las inconsistencias en el diligenciamiento de los formatos F17, F21 y F19, respectivamente para cada área, en la rendición de la cuenta y se solicita, aprobación para apertura de candados y proceder a la corrección de los mismos en el aplicativo del SIA Misional.</p> | <p>La Contraloría aceptó la observación.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p> |

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 25. Consolidado de hallazgos

| Descripción | Calificación de los hallazgos | | | | |
|--|-------------------------------|---|---|---|----------|
| | A | D | P | F | Cuantía |
| 2.3.3.1 Hallazgo Administrativo, por deficiencias en la elaboración de los estudios previos. | X | | | | 0 |
| 2.3.4.1 Hallazgo Administrativo, por la publicación incompleta de los documentos de la oferta seleccionada en el SECOP | X | | | | 0 |
| 2.6.1.1 Hallazgo Administrativo, por demora en el término entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura de la IP. | X | | | | 0 |
| 2.6.1.2 Hallazgo Administrativo, por exceder el término legal para su trámite. | X | | | | 0 |
| 2.14.1 Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2020. | X | | | | 0 |
| TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA | 5 | | | | 0 |

Fuente: Elaboración propia

5. ANEXOS

Anexo Nro. 1. Tabla de Reserva Proceso (procesos de indagación preliminar y proceso de responsabilidad fiscal - Ordinario).